

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
17-2-936	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-2-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,50
18-2-936	76,50	» E, de 25.000 » »	76,00	18-2-936	100,00	» E, de 25.000 » »	99,50
18-2-936	76,50	» D, de 12.500 » »	76,00	18-2-936	100,00	» D, de 12.500 » »	99,50
18-2-936	76,50	» C, de 5.000 » »	76,00	18-2-936	100,00	» C, de 5.000 » »	99,50
18-2-936	76,50	» B, de 2.500 » »	76,00	18-2-936	100,00	» B, de 2.500 » »	99,50
18-2-936	76,50	» A, de 500 » »	76,00	18-2-936	100,00	» A, de 500 » »	99,50
18-2-936	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		18-2-936	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
14-2-936	98,85	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.....		18-2-936	96,50	» E, de 25.000 » »	99,00
14-2-936	98,85	» E, de 12.000 » »	95,00	17-2-936	97,50	» D, de 12.500 » »	99,00
14-2-936	98,85	» D, de 5.000 » »	95,00	18-2-936	96,50	» C, de 5.000 » »	99,00
14-2-936	98,85	» C, de 4.000 » »	96,00	18-2-936	96,50	» B, de 2.500 » »	99,00
14-2-936	98,85	» B, de 2.000 » »	96,00	18-2-936	96,50	» A, de 500 » »	99,00
17-2-936	97,00	» A, de 1.000 » »	95,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
17-2-936	96,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	95,00	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		19-11-936	84,75	» G, de 100.000 » »	1 al 725.....
17-2-936	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		14-2-936	83,75	» E, de 50.000 » »	1 al 8.625.....
17-2-936	88,25	» D, de 12.500 » »		14-2-936	84,00	» E, de 25.000 » »	1 al 18.552.....
18-2-936	87,75	» C, de 5.000 » »	87,75	14-2-936	84,00	» D, de 12.500 » »	1 al 14.999.....
18-2-936	87,75	» B, de 2.500 » »	87,75	18-2-936	81,25	» C, de 5.000 » »	1 al 80.000.....
17-2-936	88,25	» A, de 500 » »		18-2-936	81,25	» B, de 2.500 » »	1 al 75.000.....
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		18-2-936	81,25	» A, de 500 » »	1 al 202.500.....
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		2-9-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		17-2-936	98,00	» F, de 40.000 » »	1 al 4.659.....
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		17-2-936	98,00	» E, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		17-2-936	98,00	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		18-2-936	97,00	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
16-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-2-936	97,00	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		18-2-936	97,00	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		17-2-936	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		17-2-936	99,50	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		18-2-936	99,00	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		18-2-936	99,00	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
12-2-935	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-2-936	99,00	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
12-2-936	101,25	» E, de 25.000 » »		18-2-936	99,00	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
17-2-936	100,75	» D, de 12.500 » »	99,25			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
18-2-936	99,75	» C, de 5.000 » »	99,25	14-2-936	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
18-2-936	99,75	» B, de 2.500 » »	99,25	14-2-936	102,50	» E, de 25.000 » »	1 al 1.500.....
18-2-936	99,75	» A, de 500 » »	99,25	14-2-936	102,50	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
				18-2-936	99,75	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
				18-2-936	99,75	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
				18-2-936	99,75	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales comerciales.

Se convoca a los señores opositores para la práctica del ejercicio oral de idioma francés que comenzará el lunes, día 24 de Febrero de 1936, a las quince horas en el Salón de Actos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad (Amador de los Ríos, número 7).

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Secretario, Fernando Escribano.—Visto bueno: el Presidente, Gustavo Navarro.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE VIGO

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Obras públicas con fecha 30 de Diciembre de 1935, se anuncia concurso público la adquisición de seis grúas eléctricas, quedando en libertad los concursantes de fijar el precio del suministro que ofrezcan.

La adjudicación tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911, a las condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto los días y horas laborables en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a las particulares y económicas que figuran a continuación y a las especiales de la proposición que sirva de base a la adjudicación.

Las proposiciones al concurso, redactadas en español según el modelo A que se inserta al final, en el papel sellado correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados en la expresada dependencia de la Junta, entregándose por el señor Secretario recibo en que conste la fecha de la presentación, y se admitirán durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID. A cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de Vigo, como depósito provisional, la cantidad de veintisiete mil pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

Al pliego de proposiciones deberá acompañarse una Memoria, en la cual se describirá detalladamente toda la instalación y muy especialmente los aparatos, su disposición y naturaleza, justificando su buen funcionamiento, y por los cálculos correspondientes las dimensiones de las secciones y elementos más importantes, y se unirán los planos necesarios para poder for-

mar clara idea de lo expresado en la Memoria.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el salón de sesiones de la Junta, ante la Comisión permanente de la misma y con asistencia de Notario y con las formalidades establecidas para el caso, a los cuarenta días hábiles de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose prorrogado al día siguiente si el de la fecha que corresponde fuese festivo, y el acto tendrá lugar a las doce (12) horas de dicho día.

La adjudicación definitiva, previos los informes de la Dirección facultativa de las Obras y Comisión Permanente de la Junta, corresponderá al Ministerio de Obras públicas, pudiendo elegir libremente la proposición que estime más ventajosa o desechar todas ellas sin derecho a ulterior recurso.

Vigo, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario-Contador, Luis Die Díaz.—El Presidente, Gaspar Massó García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que deberán regir en el concurso para adquisición de seis grúas eléctricas, además de las generales de 13 de Marzo de 1903 y facultativas correspondientes.

CAPITULO PRIMERO

Condiciones particulares.

Artículo 1.º Constituyen objeto de este concurso las obras Concurso de adquisición de seis grúas eléctricas.

La adjudicación tendrá lugar en concurso público, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911, a las condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto los días y horas laborables en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a las particulares y económicas que figuran a continuación y a las especiales de la proposición que sirva de base a la adjudicación.

Artículo 2.º Las proposiciones al concurso, redactadas en español según el modelo que se inserta al final, en el papel sellado correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados en la expresada dependencia de la Junta, entregándose por el Secretario recibo en que conste la fecha de la presentación, y se admitirán durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Artículo 3.º Al pliego de proposiciones deberá acompañarse una Memoria, en la cual se describirá detalladamente toda la instalación y muy especialmente los aparatos, su disposición y naturaleza, justificando su buen funcionamiento, y por los cálculos correspondientes las dimensiones de las secciones y elementos más importantes, y se unirán los planos necesarios para poder formar clara idea de lo expresado en la Memoria.

Artículo 4.º La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se efectuará en el salón de sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, a los cuarenta días hábiles de publi-

cado el anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose prorrogado al día siguiente si el de la fecha que corresponde fuese festivo, y el acto tendrá lugar a las doce (12) horas de dicho día.

Artículo 5.º La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o desecharlas todas si no las considerase aceptables.

Artículo 6.º Aunque las proposiciones deberán ajustarse a las bases fijadas para el concurso, podrán aceptarse las modificaciones que se presenten, siempre que no quede comprendida en algunos de los casos siguientes: 1.º Que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trata lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de desecharse. 2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada la misma sanción. 3.º Que sin estar en ninguno de los casos anteriores, afecten a las condiciones del concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refiera a materia fundamental para el fin que se persigue en el concurso, a menos que pueda subsanarse por las oportunas modificaciones o correcciones de las propuestas o proyectos.

Artículo 7.º Hecha la adjudicación, será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrata en Vigo, ante Notario oficial, en el término de veinte (20) días a contar de la fecha en que aquella se le comunique.

Si el adjudicatario no diese cumplimiento a esta obligación dentro del expresado plazo, quedará sin efecto la adjudicación expresada, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 8.º En las relaciones del adjudicatario con los obreros que se hallen a su servicio por razón del suministro objeto del contrato, vendrá obligado aquél en lo que le incumba al cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y demás generales de carácter social (retiro obrero, etc.) que estuviesen vigentes al tiempo de realizar dicho suministro, ampliando aquel Código, en las que sean aplicables al caso, con las cláusulas siguientes contenidas en el artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929:

a) Es obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse. Fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresa-

rios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Es obligación del contratista entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 9.º a) Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

b) En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

c) En todos los casos en las proposiciones han de expresarse los precios

en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, y los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

d) Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 10. Cuando a la licitación concurre una Empresa, Compañía o Sociedad, acompañará a su proposición la certificación que exige el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, completado con la Real orden circular número 4 de 3 de Enero de 1929.

CAPITULO II

Condiciones económicas.

Artículo 11. En el precio de la adjudicación están comprendidos todos los gastos necesarios para entregar la instalación ultimada en todos sus detalles y dispuesta para funcionar.

Artículo 12. a) Para tomar parte en el concurso deberá acompañarse a la proposición el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos una fianza provisional de veintisiete mil pesetas; y para el otorgamiento de la escritura de adjudicación habrá de consignarse de igual forma, como fianza definitiva, el cinco (5) por ciento (100) del importe de la proposición aceptada.

b) Estos depósitos podrán hacerse en efectivo o en valores del Estado con arreglo a las disposiciones vigentes, acompañándose la póliza de adjudicación de las mismas.

c) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

Artículo 13. a) En el caso de que, salvo causas de fuerza mayor, se retrasase la entrega de la instalación en el plazo estipulado, se le impondrá al adjudicatario una multa de 1 por 100 por cada semana de retraso en la entrega.

b) El importe de estas multas se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza.

Artículo 14. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización de la adjudicación del concurso, así como el anuncio de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Artículo 15. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine las pruebas de todas clases.

Artículo 16. a) El abono del importe de adjudicación del concurso se

hará en tres (3) plazos, del modo siguiente:

Una tercera parte, cuando se halle acoplado en el muelle de Vigo todo el material y haya sido aceptado por el Ingeniero, con arreglo a lo prescrito en el artículo 7.º del pliego de condiciones facultativas. Otra tercera parte, cuando haya sido aprobada por la Superioridad el acta de recepción provisional, y el resto, cumplido igual trámite para el acta de la recepción definitiva.

b) El pago de dichos importes, previo el cumplimiento de los expresados requisitos, tendrá lugar contra certificación expedida por el Ingeniero Director de las obras, por el Depositario Pagador de la Junta de Obras del Puerto con declaración del impuesto de 1,30 por 100 de pagos y los de otra índole que se hallen vigentes.

Artículo 17. Los materiales acopiados responderán del cumplimiento del contrato, no pudiendo el adjudicatario enajenarlos ni emplearlos en otras obras después de abonado el primer plazo, debiendo previamente a este abono presentar un documento en que conste la relación detallada de estos materiales y su situación, con el compromiso de entregarlos sin reserva alguna en caso de rescisión.

Llegado este caso, la Junta, debidamente autorizada, podrá optar entre la incautación del material, previa tasación, o su abandono en favor del adjudicatario, previa la devolución del pago efectuado.

Artículo 18. Dada la naturaleza esencialmente administrativa del contrato, queda éste sujeto a esta jurisdicción y que en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la legislación general de obras públicas, contratación administrativa y social.

Artículo 19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de concurso.

Vigo, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario-Contador, Luis Die Díaz.—El Presidente, Gaspar Masó Garcia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de ...

Don ..., vecino de ..., con cédula número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adquisición de seis grúas eléctricas, se comprometo a llevar a efecto el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, formulada en pesetas).

El plazo de ejecución ... será de ... meses y los elementos que en ella se empleen serán fabricados en los talleres de ... (todas las cantidades se expresarán claramente en letra).

El suministro se ajustará estrictamente también a las características determinadas en la adjunta Memoria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE COR-
DOBA

SECRETARÍA—SECCIÓN SEGUNDA

Negociado de Beneficencia.

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre del próximo pasado año de 1935, y una vez que ha sido aprobado por la superioridad el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia a concurso público la adquisición de los medicamentos y útiles necesarios para los servicios farmacéuticos de la Beneficencia provincial durante el corriente año de 1936, cuyas condiciones son las siguientes:

1.ª La adjudicación del servicio se efectuará por lotes completos, con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote 1.ª Drogas, medicamentos para medicina general y especial, inyectables, útiles de farmacia y de desinfección.

Lote 2.ª Gasas, algodones, vendas, artículos de goma, sondas, objetos de curación, jeringas, termómetros, cánulas, artículos de cristal y objetos varios.

Lote 3.ª Catgut para suturas de las marcas Hispamer y Braum.

Lote 4.ª Material de radiografía.

2.ª Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de 4,50 pesetas y reintegrados con un sello provincial de 3 pesetas, con arreglo a la vigente Ordenanza, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en las horas que al efecto se señalen, todos los días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio, hasta que transcurran veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo en la GACETA DE MADRID.

3.ª Transcurrido el plazo de admisión de pliegos se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión gestora, cuyos pliegos pasarán a estudio de un Jurado técnico, constituido por el señor Presidente de esta Corporación o en quien delegue, por el Diputado designado para representar a la misma en subastas y concursos, por el farmacéutico de la Beneficencia provincial y dos Médicos del Cuerpo y por el señor Director del Hospital de Agudos, cuyo Jurado propondrá a la Diputación la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por expresada Comisión gestora, que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso, si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

4.ª La cuantía de los artículos que se concursan es indeterminada; por lo tanto los licitadores se limitarán a dar precio de ellos por unidad de conformidad con el tamaño que se expresa en las relaciones que a tal fin se les facilitarán a los postores que lo deseen, y serán servidos solamente los que mensualmente les pida el Farmacéutico provincial, con arreglo a

lo que se vaya necesitando, no comprometiéndose por ello esta Corporación a adquirir cantidad total alguna.

5.ª Los concursantes deben hacer constar en sus ofertas los precios por unidad y partida para cada artículo, como se expone anteriormente.

6.ª Igualmente deberán expresar las ofertas, capacidad, tamaño o número de aquellos envases en los que no se detallan dichos extremos en las respectivas relaciones.

7.ª Los artículos es condición indispensable que sean de las marcas o procedencias que se consignan en las relaciones; las ofertas que no hagan constar esto se entiende que ofrecen por anticipado las que por la farmacia se les soliciten.

8.ª Los algodones podrán ofrecerse en paquetes de un kilo bruto, pero se valorarán por peso neto, es decir sin el papel que los envuelve.

9.ª Los géneros contratados se suministrarán mensualmente, como se expone anteriormente, y de conformidad con el pedido que se habrá de remitir al adjudicatario.

10. Las personas o entidades a quienes se adjudique el abastecimiento contraen ante esta Excm. Diputación la obligación de entregar, en un plazo máximo de quince días (fecha pedido) cuantos medicamentos o efectos le solicite el Farmacéutico de la Beneficencia provincial, por medio del Director del Hospital de Agudos, que es donde radica la misma.

11. Las mercancías se entregarán en los almacenes de la Farmacia del Hospital general de Agudos, libres de portes, embalajes, envases, acarrees, timbres móviles y sanitarios y, en general, cuantos impuestos o arbitrios existan o puedan crearse.

12. Las tarifas del suinistro han de permanecer invariables durante todo el año.

13. A los efectos de llevar la debida contabilidad de los artículos suministrados en cada lote, el Director del Hospital de Agudos, siempre que a algún adjudicatario transmita un pedido de géneros, lo comunicará a la vez a esta Excm. Diputación, mandando nota o notas por separado del pedido cursado.

14. Al final de cada mes se formalizará una factura cuatuplicada, que contendrá el suministro efectuado por cada lote, en uno de cuyos ejemplares firmarán la conformidad los señores Decano de la Beneficencia provincial, Farmacéutico y Director del Hospital de Agudos, la cual será entregada, en unión de dos más, por los interesados en la Secretaría de esta Excm. Diputación y el otro quedará archivado en la Dirección del Establecimiento.

15. El pago de estas facturas, previa aprobación por la Comisión gestora, se efectuará a los interesados o a sus representantes legalmente autorizados, por mensualidades vencidas, ya directamente o mediante letra de cambio, sin gastos contra la excelentísima Diputación, descontando de la misma el 1,20 por 100 de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos provinciales del mismo.

16. Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la general de Depósitos, en concepto de garantía, las cantidades siguientes:

El que concurre al lote 1.º, 3.000 pesetas.

El que concurre al lote 2.º, 1.250 pesetas.

El que concurre al lote 3.º, 150 pesetas.

El que concurre al lote 4.º, 100 pesetas.

17. Estos depósitos serán elevados por aquel o aquellos a quienes se le adjudique el servicio, en el término de diez días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso, a las cantidades siguientes:

Al que se le adjudique el lote 1.º, 5.000 pesetas.

Al que se le adjudique el lote 2.º, 2.500 pesetas.

Al que se le adjudique el lote 3.º, 300 pesetas.

Al que se le adjudique el lote 4.º, 200 pesetas; pudiendo consistir estos depósitos en metálico o papel del Estado, al precio de cotización en la fecha que se constituyan, cuyo depósito no le será devuelto hasta que, después de cumplidas todas sus obligaciones, así lo acuerde la Comisión Gestora, quedando obligado a abonar los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la excelentísima Diputación en 30 de Diciembre de 1931.

El licitador estará obligado a pagar también los derechos que le correspondan de impuesto provincial, con arreglo a la vigente Ordenanza para la constitución de estos depósitos, aprobada por la Diputación en 31 de Diciembre de 1933.

18. Esta Excm. Corporación, por su parte, podrá exigir al adjudicatario el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiriera en concepto de tal, debiendo a su vez abonarle el importe de los artículos suministrados en la forma que se previene en este pliego de condiciones.

19. Todos los géneros que se suministren, y que se justificarán mediante el envío de la oportuna factura, en la forma expuesta en la cláusula 14, serán abonados con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1936.

20. La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irroguen con el importe del depósito constituido y, en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

21. En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni la modificación del precio en los artículos, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

22. Los gastos de anuncio, reintegros y todos aquellos que ocasionen la celebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo, en partes proporcionales si fuesen más de uno.

23. Al terminar el contrato se entenderá éste prorrogado hasta que, realizados dos concursos para contratarle nuevamente sin que en ello hu-

biera rematante, se halle la Corporación en las condiciones eximentes de subasta o concurso a que se refiere el artículo 37 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y aplicable a las Diputaciones provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del pasado año de 1932.

24. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso, y lo hiciese otra persona en su nombre, el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación D. Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces, estando obligado a abonar los derechos provinciales que le correspondan con arreglo a la vigente Ordenanza.

25. Todo licitador acompañará, dentro del correspondiente pliego, el documento que acredite estar matriculado el mismo como contribuyente para esta clase de concursos, siendo desechada toda proposición a la cual no se acompañe.

26. Se hace presente que en la resolución del concurso esta Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección de la industria nacional y el Reglamento de 26 de Julio de 1917, para su ejecución, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley, que en este caso se ha llevado a cabo en la GACETA DE MADRID número 158, correspondiente al día 7 del presente mes; y que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del referido Reglamento y disposiciones posteriores, se remitirá copia certificada de este pliego al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para su aprobación.

27. Además, cumplimentando lo ordenado en el Reglamento de 26 de Julio de 1917 para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, a que se hace mención anteriormente sobre protección a la industria nacional en su párrafo 2.º del artículo 16 del mismo, se copian literalmente a continuación los artículos 10, 11, 12 y 14 del tan dicho Reglamento, y que son como siguen:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia, reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10

por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo, habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión o el siguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.”

28. Y, por último, se hace constar que, anunciado el plazo para oír reclamaciones, que determina el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 268, correspondiente al día 8 de Noviembre último, durante el término de diez días no se ha presentado ninguna.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba, 18 de Febrero de 1936.—
El Presidente, Diego Molina.

S—130

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON DE LA PLANA

Anuncio de vacantes a los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Efectuado en las fechas correspondientes a cada vacante de las que se

citan el correspondiente concursillo, y en virtud de haber quedado desiertas, se procede al anuncio de las mismas para la provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, primera, segunda y tercera del artículo 3.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (GACETA del 29) y Decretos de 12 y 20 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15 y 22) y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935 (GACETA del 5 de Febrero).

Vacantes que se citan.

Benasal, unitaria, vacante por expediente de incompatibilidad con el vecindario del Maestro propietario, desde 31 de Diciembre de 1935, con 2.431 habitantes.

Los Maestros que se consideren con derecho a dichas vacantes, dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa hasta el día 25 del actual mes y trece horas de dicho día, acompañando hojas de servicios certificadas por las respectivas Secciones administrativas y demás documentos que justifiquen sus derechos, y los Maestros o matrimonios cónyuges, las partidas de nacimiento legalizadas, y el día 5 de Marzo próximo, a las doce horas, y ante la Comisión que determina el Decreto de 27 Diciembre 1934 (GACETA del 29), se procederá a la adjudicación de las vacantes correspondientes a traslado forzoso y las de consortes, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de los apartados c) y artículos 1.º y 2.º del citado Decreto de 27 de Diciembre, y se remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza los expedientes de aquellos Maestros que hayan solicitado como excedentes voluntarios para su nombramiento definitivo, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22), pudiendo concurrir al acto cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Castellón, 16 de Febrero de 1936.
El Jefe de la Sección, Manuel María Fuentes Ortega.

P—147

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Efectuada el día 15 del presente mes la adjudicación por concursillo de las vacantes de Escuelas nacionales y desiertas todas ellas, se procede al anuncio para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, de las vacantes que a continuación se expresan, de conformidad con el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero último.

Para proveer en Maestros.

Moguer, unitaria número 2; Censo, 6.927 habitantes.

Palerna del Campo, unitaria número 4; Censo, 3.591 habitantes.

Para proveer en Maestros.

Paterna del Campo, unitaria número 3; Censo, 3.591 habitantes.

Paterna del Campo, unitaria número 4; Censo, 3.591 habitantes.

Por el turno de consortes sólo puede solicitarse la unitaria de niñas número 4 de Paterna del Campo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa hasta el día 29 del actual, a las trece horas, acompañando hojas de servicios certificadas y documentos que justifiquen sus derechos, así como las certificaciones de matrimonio los cónyuges, y el día 5 del próximo Marzo, a las doce horas y ante la Comisión que determina el Decreto citado de 27 de Diciembre, se procederá en la Escuela Normal de esta capital a la adjudicación de las expresadas vacantes por los turnos mencionados.

Huelva a 17 de Febrero de 1936.—
El Jefe de la Sección, Fulgencio Prat.
P—148

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Los señores hijos y herederos de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, Habilitado que fué de los señores Maestros nacionales de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, de esta provincia, solicitan la devolución de la fianza constituida por su señor padre para responder de dicho cargo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Maestros nacionales interesados, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, puedan presentarse en esta Sección las reclamaciones que estimen procedentes, debidamente justificadas.

Logroño, 17 de Febrero de 1936.—
El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.
P—150

Relación de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción pública en la sesión celebrada el día 15 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden ministerial de 26 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 22 y 28 del mismo, respectivamente).

MAESTROS NOMBRADOS

Número de la lista, 21.—D. Francisco Collado Ruiz, para Villalba; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria; vacante el 1.º de Febrero de 1936. (Sustitución por servicio militar.)

89.—D. Lorenzo Pinillos Pinillos, para Herce; unitaria; Ayuntamiento de ídem; vacante el 8 de Febrero de 1936.

25.—D. Angel Díez Fernández, para Igea; unitaria número 1; Ayuntamiento de ídem; vacante el 12 de Febrero de 1936.

MAESTRAS NOMBRADAS

Número de la lista, 184.—D.ª Albina Soto Cabezón, para Navajún; mixta; Ayuntamiento de ídem; vacante el 22 de Enero de 1936.

22.—Doña Felisa Blanco Calleja, para Valdevigas; mixta; Ayuntamiento de Enciso; vacante el 11 de Febrero de 1936.

183.—Doña Mercedes Simón Tuesta, para Arnedo; unitaria número 1; Ayuntamiento de Arnedo; vacante el 13 de Febrero de 1936.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título una póliza de 7,50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial*, entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 15 de Febrero de 1936.—
El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.
P—149

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en San Sebastián; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa Central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en San Sebastián.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas, de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 9 de Marzo próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 9 de Marzo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 10 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones

presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director Jefe de Sucursales, R. Morell.

Modelo de proposición.

Banco de España.

Sucursal de San Sebastián.

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de edificio-Sucursal del Banco de España en San Sebastián, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 24 de Agosto de 1935, falleció el día 24 de Agosto de 1935 D. Ignacio Hermo Tubio, de profesión mariner, domiciliado en Noya (La Coruña), natural de Noya (La Coruña), hijo de Ignacio y de Carmen, nacido el 15 de Diciembre de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—696

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 9 de Octubre de 1935, falleció el día 9 de Octubre de 1935 D. Emiliano Sacristán Velasco, de profesión jornalero, domiciliado en Aguilafuente (Segovia), natural de Aguilafuente (Segovia), hijo de Nicasio y Patricia, nacido el 18 de Julio de 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—695

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 9 de Diciembre

de 1935, falleció el día 9 de Diciembre de 1935 D. Joaquín Correas Honrubia, de oficio aserrador, domiciliado en La Roda (Albacete), natural de La Roda (Albacete), hijo de Matías y Margarita, nacido en 1919 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—694

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 11 de Septiembre de 1935, falleció el día 11 de Septiembre de 1935 D. José Malmierca Miranda, de profesión jornalero, domiciliado en Fermoselle (Zamora), natural de Fermoselle (Zamora), hijo de Mateo y Petra, nacido el 17 de Enero de 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—693

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 29 de Octubre de 1935, falleció el día 29 de Octubre de 1935 D. Melchor Gómez Gómez, de oficio aprendiz conductor, domiciliado en Madrid, natural de Fresnedillas de la Oliva (Madrid), hijo de Daniel y Carlota, nacido el 8 de Enero de 1918 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—692

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Octubre de 1935, falleció el día 17 de Octubre de 1935 D. Joaquin Cuetos González, de oficio pinche, domiciliado en Santa Bárbara (Asturias), natural de Santa Bárbara (Asturias), hijo de Aquilino y María, nacido en 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos

que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—691

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 29 de Octubre de 1935, falleció D. Alfonso Rodríguez Pérez, de oficio aprendiz de conductor, domiciliado en Madrid, natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Pantaleón Lucio y Segunda, nacido el 17 de Junio de 1911 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—690

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 20 de Octubre de 1935, falleció el día 20 de Octubre de 1935 D. Ensebio Zamora Aso, de oficio electricista, domiciliado en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), natural de Bleua (Huesca), hijo de Ruperto, nacido en 1903 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director, L. Jordana.

X—689

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas.
Gijón.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria el día 14 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos sociales.

Para asistir a la Junta general los señores accionistas deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 26 Febrero de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X—697

COMPANIA ESPAÑOLA DEL GOLFO DE GUINEA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ex-

traordinaria, de acuerdo con el artículo 21 de nuestros Estatutos, para el día 20 de Marzo próximo, en su domicilio social de Madrid, calle Peligros, número 2, piso octavo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y doce y media en segunda.

Se tratará en esta reunión de la reforma de los Estatutos sociales y de la conversión de las acciones nominativas en títulos al portador, según previene el artículo 14.

Para poder acudir a esta Junta los accionistas, tendrán que ajustarse a lo que señala el artículo 19.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Consejero-Secretario, José Antonio de Sangroniz.

X—698

OBRA PIA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de proceder en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra Pia, se anuncia así, en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las Instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes autorizadas con el sello de la Institución y firma de su Jefe o Director a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, número 4, bajo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril del corriente año.

Terminado el plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los patronos por conductos diferentes al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos diocesanos de las iglesias y los sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excm. Sra. doña Josefa del Collado y Ranero, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Secretario, Gonzalo F. de Córdoba.

X—684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLÓN

Don Juan Cantos Barber, Juez de primera instancia e instrucción de Castellón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José María Pascual Masip, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, contra don José María y D. Antonio Catalá Vilar y doña Vicenta Serrano Palop, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y nueve mil pesetas y

diecisiete mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos de intereses vencidos; en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados por dichos deudores, que luego se detallarán, y cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado, a las once de la mañana del día 21 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que los gastos del remate serán de cuenta del rematante; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas que se subastan, que lo serán todas en un solo lote, son las siguientes:

De D. José María Catalá Vilar:

Primera. Una casa, compuesta en el día de planta baja y un piso alto, situada en la villa de Manises, calle del Norte, número 3, manzana 18, cuya superficie, según el título, se ignora, pero medida de reciente, ha resultado tener ciento diecisiete metros cuadrados; lindante: por la derecha, con la de Mariano Serrano; izquierda, la de Salvador Mestre, y espaldas, dicho Mariano Serrano; que sale a subasta por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas, que es el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que servirá de tipo en el presente remate.

Segunda. Una casa situada en la villa de Manises, calle Juan Bautista, Valde Cabres, antes Pelota, número 6 moderno y 8 antiguo, compuesta de piso bajo, cuartos, cocina, corral y cuadra, manzana número 10, ignorándose su medida superficial, según el título, pero medida, resulta tener trescientos treinta y cinco metros cuadrados; lindante: por la derecha, casa de Bautista Borrás; izquierda, la de José Marco, y espaldas, la de José Taberner; que sale a subasta por la cantidad de diecisiete mil setecientos cin-

uenta pesetas, que también se fijó por las partes y que servirá de tipo en el presente remate.

De D. Antonio Catalá Vilar:

Tercera. Una casa compuesta en la actualidad de planta baja y un piso alto, situada en la villa de Manises, calle del Sagrario, número 12, manzana 18, cuya medida superficial se ignora, según el título, pero medida, ha resultado tener cien metros cuadrados; lindante: por la derecha, casa de Vicente Hueso; izquierda, la de Mariano Serrano, y espaldas, casa de Antonio Zorrilla, y por frente, la de Vicente Motes, calle en medio; que sale a subasta por la cantidad de dieciséis mil pesetas, fijado por las partes y que servirá de tipo en el presente remate.

Y de doña Vicenta Serrano Palop:

Cuarta. Una casa compuesta de planta baja y piso alto, antes sólo de planta baja, con cuadra y corral, situada en la villa de Manises, calle del Sagrario, número 10, manzana 18, ignorándose su área superficial; lindante: por la derecha, con la de Vicente Mora, carretera en medio; por la izquierda, con la de Melchor Gimeno, y por espaldas, con la que se describe a continuación; haciéndose constar que fué vendido a Salvador Mestre un pedazo en la parte posterior de dicha finca de tres metros de anchura por tres metros sesenta y cinco centímetros de profundidad; que sale a subasta por la cantidad de doce mil pesetas, fijado por las partes y que servirá de tipo en el presente remate.

Quinta. Otra casa compuesta de planta baja y corral, situada en la villa de Manises, calle del Molino o del Norte, número 2, antes, hoy el 1, manzana 18; cuya medida superficial se ignora, pero medida ha resultado tener cuarenta metros cuadrados; lindante: por la derecha y espaldas, con la descrita anteriormente, y por la izquierda, con la de Vicente Sanchis; que sale a subasta por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas que se fijó por las partes y que servirá de tipo en el presente remate.

Sexta. Una hanegada y media, o sea doce áreas cuarenta y seis centí- áreas de tierra huerta, situada en término de Manises, partida del Barranco; lindante: por Norte, con tierras de José Miralles; por Mediodía, las de Vicente Gimeno; por Levante, las de Rosa Zorrilla, Derramador del Barranco en medio, y Poniente, herederos de Vicente Valero; que sale a subasta por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, que fué fijada por las partes y que servirá de tipo en el presente remate.

Castellón a 10 de Febrero de 1936. El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, Salvador Marín. X—687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital, en los autos que se siguen a instancia del Procurador D. Ramón García Valdecasas y Guerrero, en nombre de doña Pilar Olmedo Herrera, contra los seño-

res Galán y Castilla, S. en C., sobre reclamación de 1.100 pesetas por alquileres del local que ocupaba su establecimiento en la casa número 20 de la calle de San Anón, por la presente se cita y emplaza a referida Sociedad, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y contesten la demanda, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Luis Miegimoile. X—683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Federico Dema, en nombre de D. Cayetano Aguado Ibarra, contra la Sociedad Anónima Hotel Inglés, sobre desahucio, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de diez mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, los bienes, muebles, efectos y enseres que constituyen la industria del Hotel Inglés, que fueron depositados en la calle de Echegaray, número 10, habiéndose señalado para que dicho acto pueda tener lugar el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la calle del General Castaños, número 1, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se prescinda de la reseña literal de dichos bienes, porque dada la extensión del número de ellos, sería costosísimo el gasto de los edictos en los periódicos oficiales, y por ello se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría la relación literal de esos bienes y precio de su tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los tres días de aprobado éste.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para conocimiento del público, expide el presente, del que se fija un ejemplar en el sitio público de costumbre del Juzgado, en Madrid a 17 de Febrero de 1936.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente. X—700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de pri-

mera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra la Sociedad regular colectiva Bautista Montón y Compañía, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en los presentes autos, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca.—Un edificio cercado de pared, destinado a fábrica de aserrar, en la ciudad de Denia, partida Racó de Empuig, de 52 áreas 46 centiáreas; lindante: por la derecha, entrando y espalda, con tierras de D. Juan Bautista Montón Ordines, y por la izquierda, con la senda de Forti.

Consta de varios edificios, entre los que merece destacarse, uno de 30 metros de largo por 12 de ancho, al extremo Norte, que contiene la dinamo; otro en la parte Sur, de 26 metros de largo por ocho de ancho, destinado a depósito de maderas; otro de 50 metros de largo por 15 de ancho en que están instalados los aparatos y motores; otro en la parte Norte, recayente a la calle de Tallandé, de 15 metros de largo por 12 de ancho, destinado para la madera serrada, y una casa con cuadra y pajar.

Se hace constar a instancia de la parte demandante que en el edificio de 50 metros de largo por 15 de ancho en que están instalados los aparatos y motores, a causa de un incendio se han producido daños apreciados prudencialmente en dieciocho mil pesetas, y que quien remate la finca lo hará en las condiciones en que se encuentra y sin derecho a reclamar por los deterioros sufridos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las once de su mañana, General Castaños, número 1, principal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la anterior, o sea de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Febrero de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos hipotecarios que se tramitan por este Juzgado a instancia de doña Carmen Alvarez Villalón, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, contra doña Francisca Izquierdo Campanario, también mayor de edad, viuda y vecina de Montellano, para efectividad de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y 75 por 100 del valor que se le asignó que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

Una suerte de tres fanegas de tierra, equivalente a una hectárea, 74 áreas y 41 centiáreas, en el sitio de los Extraviados del Bosque, término de Montellano.

Que linda: por Norte, con olivar de D. Rafael Corbacho Reina, Sur y Poniente, olivar y tierras de D. Antonio Corbacho Reina, y al Naciente, olivar de Pedro Garcia.

Inscrita en este Registro de la Propiedad, al folio 212 vuelto, del tomo 230 del archivo, 33 de Montellano, finca número 920, inscripción cuarta, que fué valorada en tres mil setecientas ochenta pesetas.

Quince fanegas de tierra totalmente puestas de olivar, equivalentes a nueve hectáreas, 47 áreas y 16 centiáreas, al sitio de la dehesa del Bosque y Breña de San Pablo, término de Montellano; que linda por todos vientos, con olivares de D. Benito Sánchez de Ibarquien.

Inscrita al folio 118 del tomo 926 del archivo, libro 126 de Montellano, finca número 8.790, inscripción primera, y fué valorada en diecinueve mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Veintidós fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a 13 hectáreas, 53 áreas y nueve centiáreas, totalmente plantadas de olivar, al sitio dehesa del Bosque y Breña de San Pablo, del término de Montellano.

Que linda: al Norte, olivar de don Juan Tovar y D. José Colago Rodríguez; Sur, igual plantío, de D. Benito Sánchez de Ibarquien; Este, de José Colago Rodríguez y Juan Tovar, y Oeste, olivar de D. Jesús Sánchez de Ibarquien y José Colago.

Inscrita al folio 112 del tomo 926 del archivo, libro 126 de Montellano, finca número 8.789, inscripción primera, la cual fué valorada en veintisiete mil setecientas veinte pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, a las diez de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo a la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran éste.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón de la Frontera a 5 de Febrero de 1936. — El Secretario, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González.

X—688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose promovido en este Juzgado de mi cargo juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Andrés Martín, en representación de D. Celestino Sánchez Gimeno, contra D. Valentín Paraiso Lasús, en su calidad de heredero de D. Basilio Paraiso Labad y contra cualquier otra persona, entidad o Corporación que creyese o pudiese tener derecho a ser declarado heredero de toda o parte de la herencia del citado D. Basilio, sobre reclamación y entrega de valores industriales representativos de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas nominales, sus intereses o cupones y costas, he acordado publicar el presente edicto, emplazando a expresadas personas, entidad o Corporación, hasta el presente desconocidas, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en expresados autos, personándose en forma; previniéndolos que las copias presentadas están a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Zaragoza a 15 de Febrero de 1936. — El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

X—685

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DE MADRID

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal, por medio del presente, se notifica a D. Ramón Fernández Alvarez, la sentencia recaída en autos seguidos en su contra por don César Vicente, y cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Ramón Fernández Alvarez, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. César Vicente la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado con más las costas y gastos de este juicio, ratificando el embargo preventivo decretado.”

Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado se insertará en la “Gaceta de Madrid”, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Garcia.”

Villaverde de Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Marcelo Pérez.

X—686

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA correspondientes al año 1937

POSICION GEOGRAFICA DE BADAJOZ (TORRE DEL CASTILLO)

Latitud..... 38 52' 55" N

Longitud..... 27^m 52.3 al W. de Greenwich.

HORAS DEL TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EL AÑO 1937

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE			
	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos	Ortos	Ocasos		
1	7 47	17 17	1	7 35	17 50	1	7 1	18 21	1	6 13	18 52	1	5 30	19 20	1	5 4	19 47	1	5 50	18 59	1	4 23	18 11	1	6 55	17 28
2	7 47	17 18	2	7 34	17 51	2	7 0	18 22	2	6 12	18 53	2	5 24	19 21	2	5 4	19 48	2	5 67	18 68	2	4 24	18 10	2	6 56	17 29
3	7 47	17 19	3	7 33	17 52	3	6 58	18 23	3	6 10	18 53	3	5 28	19 22	3	5 3	19 48	3	5 58	18 6	3	4 25	18 8	3	6 57	17 30
4	7 4	17 20	4	7 32	17 53	4	6 57	18 24	4	6 8	18 54	4	5 27	19 23	4	5 5	19 49	4	5 50	18 14	4	4 26	18 7	4	6 58	17 31
5	7 4	17 21	5	7 31	17 54	5	6 56	18 25	5	6 7	18 55	5	5 26	19 24	5	5 5	19 50	5	6 0	18 53	5	4 27	18 5	5	6 59	17 32
6	7 4	17 22	6	7 30	17 55	6	6 54	18 26	6	6 6	18 56	6	5 25	19 25	6	6 6	19 0	6	6 33	19 34	6	4 28	18 4	6	7 0	17 33
7	7 4	17 22	7	7 29	17 57	7	6 52	18 27	7	6 4	18 57	7	5 23	19 26	7	5 5	19 51	7	6 2	18 50	7	4 29	18 2	7	7 1	17 34
8	7 4	17 23	8	7 28	17 58	8	6 51	18 28	8	6 6	18 58	8	5 22	19 27	8	5 5	19 52	8	6 3	18 13	8	4 30	18 1	8	7 3	17 35
9	7 4	17 24	9	7 2	17 59	9	6 49	18 29	9	6 1	18 59	9	5 21	19 28	9	5 2	19 52	9	6 3	18 13	9	4 31	17 50	9	7 4	17 36
10	7 4	17 25	10	7 26	18 0	10	6 48	18 30	10	5 59	19 0	10	5 20	19 29	10	5 3	19 53	10	6 4	18 45	10	4 32	17 58	10	7 5	17 37
11	7 4	17 26	11	7 24	18 1	11	6 46	18 31	11	5 58	19 1	11	5 19	19 30	11	5 2	19 53	11	6 5	18 43	11	4 33	17 60	11	7 6	17 38
12	7 4	17 27	12	7 23	18 2	12	6 44	18 32	12	5 56	19 2	12	5 18	19 31	12	5 2	19 54	12	6 6	18 42	12	4 34	17 5	12	7 7	17 39
13	7 4	17 28	13	7 22	18 3	13	6 43	18 33	13	5 55	19 3	13	5 17	19 32	13	5 1	19 54	13	6 7	18 40	13	4 35	17 63	13	7 8	17 40
14	7 4	17 29	14	7 21	18 5	14	6 41	18 34	14	5 53	19 4	14	5 16	19 33	14	5 5	19 55	14	6 8	18 39	14	4 36	17 62	14	7 9	17 41
15	7 4	17 30	15	7 20	18 6	15	6 40	18 35	15	5 52	19 5	15	5 15	19 34	15	5 4	19 56	15	6 9	18 37	15	4 37	17 50	15	7 10	17 42
16	7 4	17 32	16	7 19	18 7	16	6 38	18 36	16	5 50	19 6	16	5 14	19 35	16	5 3	19 56	16	6 10	18 36	16	4 38	17 49	16	7 11	17 43
17	7 4	17 33	17	7 17	18 8	17	6 37	18 37	17	5 49	19 7	17	5 13	19 36	17	5 2	19 57	17	6 11	18 34	17	4 39	17 47	17	7 12	17 44
18	7 4	17 34	18	7 16	18 9	18	6 35	18 38	18	5 48	19 8	18	5 12	19 37	18	5 1	19 58	18	6 12	18 32	18	4 40	17 46	18	7 13	17 45
19	7 4	17 35	19	7 15	18 10	19	6 34	18 39	19	5 46	19 9	19	5 11	19 38	19	5 0	19 59	19	6 13	18 31	19	4 41	17 45	19	7 14	17 46
20	7 4	17 36	20	7 13	18 11	20	6 32	18 40	20	5 45	19 10	20	5 10	19 39	20	5 0	19 59	20	6 13	18 29	20	4 42	17 43	20	7 15	17 47
21	7 4	17 37	21	7 12	18 12	21	6 30	18 41	21	5 43	19 11	21	5 9	19 40	21	5 0	19 57	21	6 14	18 27	21	4 43	17 42	21	7 16	17 48
22	7 4	17 38	22	7 11	18 13	22	6 29	18 42	22	5 42	19 12	22	5 8	19 41	22	5 0	19 57	22	6 15	18 26	22	4 44	17 40	22	7 17	17 49
23	7 4	17 39	23	7 9	18 14	23	6 27	18 43	23	5 41	19 13	23	5 7	19 42	23	5 0	19 57	23	6 16	18 24	23	4 45	17 39	23	7 18	17 50
24	7 4	17 41	24	7 8	18 15	24	6 2	18 44	24	5 39	19 14	24	5 6	19 43	24	5 0	19 57	24	6 17	18 23	24	4 46	17 38	24	7 19	17 51
25	7 4	17 42	25	7 7	18 16	25	6 21	18 45	25	5 38	19 15	25	5 5	19 44	25	5 0	19 57	25	6 18	18 21	25	4 47	17 37	25	7 20	17 52
26	7 4	17 43	26	7 6	18 18	26	6 23	18 46	26	5 37	19 16	26	5 7	19 45	26	5 1	19 57	26	6 19	18 20	26	4 48	17 35	26	7 21	17 53
27	7 4	17 44	27	7 4	18 19	27	6 21	18 47	27	5 35	19 17	27	5 7	19 46	27	5 2	19 57	27	6 20	18 18	27	4 49	17 34	27	7 22	17 54
28	7 4	17 45	28	7 2	18 20	28	6 19	18 48	28	5 34	19 18	28	5 8	19 47	28	5 3	19 57	28	6 21	18 16	28	4 50	17 33	28	7 23	17 55
29	7 4	17 46	29	6 18	18 49	29	6 16	18 49	29	5 33	19 19	29	5 9	19 48	29	5 4	19 57	29	6 22	18 15	29	4 51	17 32	29	7 24	17 56
30	7 4	17 47	30	6 16	18 50	30	6 14	18 50	30	5 31	19 20	30	5 10	19 49	30	5 5	19 57	30	6 23	18 13	30	4 52	17 31	30	7 25	17 57
31	7 4	17 49	31	6 15	18 51	31	6 13	18 51	31	5 30	19 21	31	5 11	19 50	31	5 6	19 57	31	6 23	18 13	31	4 53	17 30	31	7 26	17 58

Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1937

E N E R O

- Día 4.—Cuarto menguante a 14 h. 22 m. en Libra.
12.—Luna nueva a 15 h. 47 m. en Capricornio.
19.—Cuarto creciente a 20 h. 2 m. en Aries.
26.—Luna llena a 17 h. 15 m. en Leo.

F E B R E R O

- Día 3.—Cuarto menguante a 12 h. 4 m. en Escorpio.
11.—Luna nueva a 7 h. 34 m. en Acuario.
18.—Cuarto creciente a 3 h. 50 m. en Tauro.
25.—Luna llena a 7 h. 43 m. en Virgo.

M A R Z O

- Día 5.—Cuarto menguante a 9 h. 17 m. en Sagitario.
12.—Luna nueva a 19 h. 32 m. en Piscis.
19.—Cuarto creciente a 11 h. 46 m. en Géminis.
26.—Luna llena a 23 h. 12 m. en Libra.

A B R I L

- Día 4.—Cuarto menguante a 3 h. 53 m. en Capricornio.
11.—Luna nueva a 5 h. 10 m. en Aries.
17.—Cuarto creciente a 20 h. 34 m. en Cáncer.
25.—Luna llena a 15 h. 24 m. en Escorpio.

M A Y O

- Día 3.—Cuarto menguante a 18 h. 37 m. en Acuario.
10.—Luna nueva a 13 h. 18 m. en Tauro.
17.—Cuarto creciente a 6 h. 49 m. en Leo.
25.—Luna llena a 7 h. 38 m. en Sagitario.

J U N I O

- Día 2.—Cuarto menguante a 5 h. 24 m. en Piscis.
8.—Luna nueva a 20 h. 43 m. en Géminis.
15.—Cuarto creciente a 19 h. 3 m. en Virgo.
23.—Luna llena a 23 h. 0 m. en Capricornio.

J U L I O

- Día 1.—Cuarto menguante a 13 h. 3 m. en Aries.
8.—Luna nueva a 4 h. 13 m. en Cáncer.
15.—Cuarto creciente a 9 h. 36 m. en Libra.
23.—Luna llena a 12 h. 46 m. en Acuario.
30.—Cuarto menguante a 18 h. 47 m. en Tauro.

A G O S T O

- Día 6.—Luna nueva a 12 h. 37 m. en Leo.
14.—Cuarto creciente a 2 h. 28 m. en Escorpio.
22.—Luna llena a 0 h. 47 m. en Acuario.
28.—Cuarto menguante a 23 h. 55 m. en Géminis.

S E P T I E M B R E

- Día 4.—Luna nueva a 22 h. 54 m. en Virgo.
12.—Cuarto creciente a 20 h. 57 m. en Sagitario.
20.—Luna llena a 11 h. 32 m. en Piscis.
27.—Cuarto menguante a 5 h. 43 m. en Cáncer.

O C T U B R E

- Día 4.—Luna nueva a 11 h. 58 m. en Libra.
12.—Cuarto creciente a 15 h. 47 m. en Capricornio.
19.—Luna llena a 21 h. 48 m. en Aries.
26.—Cuarto menguante a 13 h. 26 m. en Leo.

N O V I E M B R E

- Día 3.—Luna nueva a 4 h. 16 m. en Escorpio.
11.—Cuarto creciente a 9 h. 33 m. en Acuario.
18.—Luna llena a 8 h. 10 m. en Tauro.
25.—Cuarto menguante a 0 h. 4 m. en Virgo.

D I C I E M B R E

- Día 2.—Luna nueva a 23 h. 11 m. en Sagitario.
11.—Cuarto creciente a 1 h. 12 m. en Piscis.
17.—Luna llena a 18 h. 52 m. en Géminis.
24.—Cuarto menguante a 14 h. 20 m. en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Enero, 20, a 11 h. 0 m., en Acuario.
Febrero, 19, a 1 h. 20 m., en Piscis.
Marzo, 21, a 0 h. 44 m., en Aries.
Abril, 20, a 12 h. 18 m., en Tauro.
Mayo, 21, a 11 h. 56 m., en Géminis.
Junio, 21, a 20 h. 11 m., en Cáncer.

Primavera.

Estío.

Julio, 23, a 7 h. 6 m., en Leo. Cancicula.
Agosto, 23, a 13 h. 57 m., en Virgo.
Septiembre, 23, a 11 h. 11 m., en Libra. Otoño.
Octubre, 23, a 20 h. 5 m., en Escorpio.
Noviembre, 22, a 17 h. 15 m., en Sagitario.
Diciembre, 22, a 6 h. 20 m., en Capricornio. Invierno.

Año 1937

Eclipses de Sol y de Luna

JUNIO, 8.—Eclipse total de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
Principio del eclipse general.....	A 18 h. 4,4 m.	en	178° 57' W	y	7° 53' S
Principio del eclipse total.....	A 18 58,5	en	169° 46' E	y	11° 44' S
Principio del eclipse central.....	A 19 0,1	en	169° 12' E	y	12° 0' S
Máxima fase del eclipse.....	A 20 40,6	en	130° 30' W	y	9° 54' N
Fin del eclipse central.....	A 22 21,0	en	70° 19' W	y	12° 37' S
Fin del eclipse total.....	A 22 22,6	en	70° 52' W	y	12° 20' S
Fin del eclipse general.....	A 23 16,8	en	82° 10' W	y	8° 30' S

Valor de la máxima fase, 1,038, tomando como unidad el diámetro del Sol.

NOVIEMBRE, 18.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Primer contacto con la sombra.....	a 7 h. 37,5 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	a 8 h. 18,9 m.	
Último contacto con la sombra.....	a 9 h. 0,4 m.	

Magnitud del eclipse, 0,150, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El principio de este eclipse será visible en las partes Norte y Noroeste de Europa, Islas Británicas, Océano Ártico, Norte del Atlántico, en toda América, Océano Pacífico y parte de Asia.

El fin, será visible en el Océano Ártico, Norte del Atlántico, Norteamérica, en América del Sur, excepto en su parte Este; Océano Pacífico, Este de Australia y Nordeste y centro de Asia.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 149° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 165° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE, 2-3.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich		LATITUD
Principio del eclipse general, Diciembre 2.....	A 20 h. 5,0 m.	en	152° 35' E	y	17° 43' N
Principio del eclipse anular, Diciembre 2.....	A 21 14,4	en	139° 10' E	y	26° 6' N
Principio del eclipse central, Diciembre 2.....	A 21 18,1	en	138° 52' E	y	26° 41' N
Máxima fase del eclipse, Diciembre 2.....	A 23 5,2	en	167° 49' W	y	4° 1' N
Fin del eclipse central, Diciembre 3.....	A 0 52,3	en	114° 27' W	y	22° 5' N
Fin del eclipse anular, Diciembre 3.....	A 0 56,1	en	114° 48' W	y	21° 29' N
Fin del eclipse general, Diciembre 3.....	A 2 5,5	en	128° 26' W	y	13° 4' N

Valor de la máxima fase, 0,959, tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Agosto de 1935, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de ensayos en la campaña de 1936-37, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Cáceres a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica relación de las desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA, número 49.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
578	Baños de Monemayor.....	Rodríguez Comendador (Francisco).....	10.000
579	Idem	Rubio Comendador (Carlos).....	4.000
580	Idem	Serrano Rodríguez (Julio).....	2.000
581	Belvis de Monroy.....	Caro y Martínez (Pedro) (Herederos).....	80.000
582	Idem	González Cid (Francisca).....	12.000
583	Cabezuela del Valle.....	Castro Duque (Bienvenido).....	5.600
584	Idem	Duque Palomo (Juan).....	3.500
585	Idem	García Martín (Justo).....	3.500
586	Idem	Martín López (Juan).....	4.000
587	Idem	Martín Muñoz (Wenceslao).....	2.500
588	Idem	Terroso Elázquez (Eugenio).....	6.000
589	Idem	Terroso Martín (Manuel).....	4.000
590	Cáceres	González Borreguero (Luis).....	9.600
591	Idem	Murillo Iglesias (Tomás).....	25.000
592	Carcaboso	Bueno Ruano (Dionisio).....	10.000
593	Idem	Bueno Ruano (Zacarias).....	6.000
594	Idem	Carpintero Quijada (Juana).....	2.000
595	Idem	Conejero Quijada (Daniel).....	7.000
596	Idem	Garrido Rodríguez (Máximo).....	7.000
597	Idem	Garrido Rodríguez (Miguel).....	6.000
598	Idem	Gómez y Gómez (Victoriano).....	20.000
599	Idem	Gómez Ruano (Pedro).....	7.000
600	Idem	Gutiérrez Carpintero (Francisco).....	15.000
601	Idem	Gutiérrez Domínguez (Juan).....	5.000
602	Idem	Gutiérrez Ruano (Carlos).....	4.000
603	Idem	Hernández López (Ángel).....	7.500
604	Idem	Herrero García (Julia).....	11.000
605	Idem	Iglesias González (Victoriano).....	12.000
606	Idem	Martín López (Mauricio).....	40.000
607	Idem	Martín Rodríguez (Juan).....	30.000
608	Idem	Moreno Luengo (Celestino).....	8.000
609	Idem	Paredes Blanco (Máximo).....	10.000
610	Idem	Prieto Sánchez (Ángel).....	18.000
611	Idem	Quijada Conejero (Emilio).....	5.500
612	Idem	Sánchez Fraile (Justo).....	20.000
613	Idem	Sánchez Gallego (José).....	12.000
614	Casas del Castañar.....	Calle García (Ciriacó).....	2.800
615	Idem	Calle García (Mariano).....	2.400
616	Idem	Calle Lorente (Guillermo).....	2.000
617	Idem	Calle Vicente (Mariano).....	5.200
618	Idem	Collado Collado (Claudio).....	4.000
619	Idem	Collazo Bermejo (Fermin).....	2.000
620	Idem	Díaz Calle (Antonio).....	4.000
621	Idem	Díaz Calle (Benito).....	3.000
622	Idem	Díaz Calle (Florencio).....	6.000
623	Idem	Díaz Calle (Justo).....	6.400
624	Idem	Fernández Vicente (Jesús).....	3.000
625	Idem	Fernández de Villegas (Magin).....	6.100
626	Idem	García Pérez (Zonifacio).....	3.200
627	Idem	González Arroyo (Sofía), viuda de Cipriano (Collado).....	2.000
628	Idem	Martín Bermejo (Emilio).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
629	Casas del Castañar.....	Parejo Martín (Teodoro).....	3.000
630	Idem.....	Picado Simón (Ceferino).....	4.800
631	Idem.....	Ramos Fernández (Ruperto).....	2.000
632	Idem.....	Ramos Vicente (Tomás).....	3.000
633	Idem.....	Sanzón Bermejo (Mariano).....	3.000
634	Idem.....	Vicente Martín (Bonifacio).....	4.800
635	Idem.....	Vicente Martín (Emilio).....	2.000
636	Casas de Millán.....	Cobos Rodríguez (José).....	8.000
637	Idem.....	Morales Arjona (Francisco).....	10.000
638	Idem.....	Recuero Bermejo (Germán).....	8.000
639	Casas del Monte.....	Galayo Murillo (Antonio).....	2.000
640	Idem.....	García González (Jorge).....	2.000
641	Idem.....	García Lobero (Juan Francisco).....	3.000
642	Idem.....	García Martín (Nicolás).....	5.000
643	Idem.....	Granados García (Emiliano).....	3.000
644	Idem.....	Granados Sánchez (Demetrio).....	3.000
645	Idem.....	Hijos Iglesias (Valerio).....	3.000
646	Idem.....	Llopis Garrido (Guillermo).....	8.000
647	Idem.....	Martín García (Alfonso).....	5.000
648	Idem.....	Martín García (Fulgencio).....	4.000
649	Idem.....	Martín Garrido (Valeriano).....	6.000
650	Idem.....	Mateos Duarte (Agapito).....	6.000
651	Idem.....	Rojo Muñoz (José).....	15.000
652	Idem.....	Rojo Muñoz (Juana).....	4.000
653	Idem.....	Sánchez Blanco (Alejandro).....	7.000
654	Idem.....	Sánchez García (Hilario).....	4.000
655	Idem.....	Sánchez Garrido (Germán).....	3.000
656	Idem.....	Sánchez Garrido (Valerio).....	3.000
657	Idem.....	Sánchez Hijos (Alberto).....	3.000
658	Idem.....	Sánchez Hijos (Primitivo).....	3.000
659	Idem.....	Sánchez Redondo (Nicolás).....	9.000
660	Casatejada.....	Hernández Martín (Valeriano).....	40.000
661	Idem.....	Núñez Blanco (Victoriano).....	3.000
662	Idem.....	Sánchez Parrales (Teodomiro).....	40.000
663	Idem.....	Sánchez Serradilla (Jaime).....	40.000
664	Casillas de Coria.....	Cruz Gutiérrez (Arturo).....	4.800
665	Idem.....	Martín Buezo (Gabino).....	2.000
666	Idem.....	Moreno Gutiérrez (Germán).....	6.400
667	Idem.....	Moreno Gutiérrez (Leonor).....	2.400
668	Idem.....	Moreno Martín (Bernardino).....	2.400
669	Idem.....	Moreno Utrera (Constanza), viuda de Francisco Moreno.....	12.000
670	Idem.....	Moreno Utrera (Luisa).....	4.000
671	Idem.....	Ramos Serrano (Carmen).....	3.200
672	Idem.....	Sagrado Miguel (Joaquín).....	4.000
673	Idem.....	Utrera Moreno (Juana), viuda de Filomeno Moreno.....	4.800
674	Collado de la Vera.....	Acosta Acosta (Adolfo).....	4.000
675	Idem.....	Alegre Fernández (Cesáreo).....	3.000
676	Idem.....	Alegre Fernández (Gregorio).....	6.000
677	Idem.....	Amor Alegre (Teodoro).....	70.000
678	Idem.....	Aparicio López (Francisco).....	6.000
679	Idem.....	Arjona Morales (Manuel).....	12.000
680	Idem.....	Arjona Sánchez (Maximo).....	6.000
681	Idem.....	Arjona Tovar (Eleuterio).....	5.000
682	Idem.....	Arjona Tovar (Sergio).....	12.000
683	Idem.....	Benítez Prieto (Juan).....	6.000
684	Idem.....	Ereñas Acosta (Ramón).....	6.000
685	Idem.....	Correas Benítez (Raimundo).....	4.000
686	Idem.....	Fernández González (Felipe).....	4.000
687	Idem.....	Fernández Serrano (Telesforo).....	16.000
688	Idem.....	Fernández Tovar (Antonio).....	7.000
689	Idem.....	Flores Sánchez (Julian).....	6.000
690	Idem.....	García Arenas (Anacleto).....	7.000
691	Idem.....	García Arjona (Maximino).....	12.000
692	Idem.....	García Sánchez (Francisco).....	4.000
693	Idem.....	Gómez Cruz (Valentin).....	3.000
694	Idem.....	Hernández Avila (María).....	6.000
695	Idem.....	Hernández Martín (Valeriano).....	16.000
696	Idem.....	López Enciso (Francisco).....	4.000
697	Idem.....	Martín Santos (Ramón).....	5.000
698	Idem.....	Méndez Prieto (Ciriaco).....	10.000
699	Idem.....	Méndez Prieto (Leandro).....	3.000
700	Idem.....	Muñoz Fabián (Pedro).....	6.000
701	Idem.....	Núñez Serradilla (Filomena).....	12.000
702	Idem.....	Paniagua Martín (Agustín).....	10.000
703	Idem.....	Paniagua Martín Cepeda (Francisco).....	4.000
704	Idem.....	Parrales Sánchez (Venancio).....	9.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
705	Collado de la Vera	Pavón Muñoz (Antonio)	70.000
706	Idem	Sánchez Breñas (Alejandro)	6.000
707	Idem	Sánchez Enciso (Estefanía), Herederos	5.000
708	Idem	Sánchez Parrales (Emeterio)	4.000
709	Idem	Sánchez Parrales (Pura)	12.000
710	Idem	Sánchez Pavón (Vicente)	12.000
711	Idem	Sánchez Santos (Fermin)	4.000
712	Idem	Serradilla García (Julio)	20.000
713	Idem	Simón Gómez (Valentín)	3.000
714	Idem	Sindicato Agrícola de Aldeanueva de la Vera	350.000
715	Idem	Tovar Cruz (Andrea)	4.000
716	Idem	Tovar Curiel (Sebastián)	4.000
717	Idem	Tovar Hernández (Pedro)	6.000
718	Idem	Trujillo Morales (Venancio)	12.000
719	Idem	Zapata Castañón (José)	30.000
720	Coria	Alfonso Collado (Clemente)	3.200
721	Idem	Dominguez Dominguez (Rafael)	4.000
722	Idem	Gutiérrez Clemente (Bernabé)	8.000
723	Idem	Iglesias Sánchez (Cándido)	10.000
724	Idem	Peña Rico (María Concepción), Sucesora de José Zugasti	16.000
725	Idem	Pérez Martín (Benito)	19.600
726	Idem	Reyes Lucas (Ventura)	4.800
727	Idem	Rodríguez Roncero (Anacleto)	4.800
728	Idem	Santa Esteve (Ramón)	10.000
729	Idem	Uriarte Humarán (Tomás)	10.000
730	Idem	Valiente Hernández (Gabino)	4.000
731	Cuacos	Alarcón Casado (Francisco)	5.000
732	Idem	Alarcón Casado (José)	6.000
733	Idem	Alvarez Casero (Millán)	3.000
734	Idem	Alvarez Hernández (Silvestre)	9.000
735	Idem	Aparicio Arjona (Román)	4.000
736	Idem	Aparicio Arjona (Rufina)	4.000
737	Idem	Aparicio Jiménez (Valentín)	50.000
738	Idem	Avila Izquierdo (Emilio)	25.000
739	Idem	Bote Méndez (Jesús)	6.000
740	Idem	Devernardi Mateos (Carlos)	10.000
741	Idem	García Calle (Sixta)	4.000
742	Idem	García Pérez (Teodosio)	4.000
743	Idem	García Pérez (Valentín)	4.000
744	Idem	Garrido Pérez (Gonzalo)	6.000
745	Idem	Gil Moreno (Luciano)	4.000
746	Idem	Gómez Mateos (Vicenta)	3.000
747	Idem	González Martín Gamero (Antonio)	80.000
748	Idem	Hernández Alvarez (Justo)	12.000
749	Idem	Hernández Hornero (José)	4.000
750	Idem	Hernández Jiménez (Jesús)	20.000
751	Idem	Hernández López (Moisés)	4.000
752	Idem	Hernández López (Teófilo)	12.000
753	Idem	Hornero García (Eugenio)	4.000
754	Idem	Hornero García (Luis)	10.000
755	Idem	Hornero Gómez (Cayetano)	3.000
756	Idem	Hornero Gómez (Domingo)	3.000
757	Idem	Hornero Gómez (Palatino)	3.000
758	Idem	Hornero Mateos (Jerónimo)	4.000
759	Idem	Hornero Moreno (Clodoaldo)	6.000
760	Idem	Hornero Pérez (Alejandro)	3.000
761	Idem	Hornero Pérez (Felipe)	3.000
762	Idem	Hornero Pérez (Graciano)	6.000
763	Idem	Hornero Sánchez (Dimas)	2.000
764	Idem	Hoyos Pérez (Juan)	25.000
765	Idem	Jiménez Calero (Venancio)	12.000
766	Idem	Jiménez Hornero (José)	9.000
767	Idem	López Hoyos (Rafael)	9.000
768	Idem	López Pérez (Auxemio)	8.000
769	Idem	López Pérez (Salvador)	12.000
770	Idem	Mata Moreno (Juan de)	6.000
771	Idem	Mateos García (Antonio)	3.000
772	Idem	Mateos García (Florencio)	3.000
773	Idem	Mateos García (Wenceslao)	3.000
774	Idem	Mateos Jilarte (Francisca)	4.000
775	Idem	Mateos Pérez (Isidro)	4.000
776	Idem	Mateos Pérez (Luis)	8.000
777	Idem	Mateos Poblador (Cirilo)	4.300
778	Idem	Méndez Muñoz (Marino)	12.000
779	Idem	Mora Alonso (Nicauor)	8.000
780	Idem	Moreno Mateos (Eulogio)	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
781	Cuacos	Moreno Pinadero (Teodoro)	3.000
782	Idem	Moreno Torralvo (Guillermo)	4.000
783	Idem	Muñoz Campos (Sebastián)	3.000
784	Idem	Muñoz García (Cándido)	6.000
785	Idem	Muñoz Jiménez (Antonio)	6.000
786	Idem	Muñoz Mateos (Gregorio)	5.000
787	Idem	Muñoz Pérez (Gregorio)	6.000
788	Idem	Núñez Serradilla (Filomeno)	6.000
789	Idem	Pérez Hernández (Francisco)	6.000
790	Idem	Pérez Hernández (Juan)	3.000
791	Idem	Pérez Hernández (Lorenzo)	2.000
792	Idem	Pérez Hernández (Urbano)	70.000
793	Idem	Pérez Hornero (María)	7.000
794	Idem	Pérez Hornero (Teodosio)	4.000
795	Idem	Pérez Martín (Antonio)	6.000
796	Idem	Pérez Martín (Honorata)	6.000
797	Idem	Pérez Martín, José (Viuda de)	12.000
798	Idem	Pérez Mateos (Tiburcio)	20.000
799	Idem	Pérez Mateos (Zenón)	6.000
800	Idem	Pérez Pérez (Antonio)	4.000
801	Idem	Periáñez Pérez (Amador)	6.000
802	Idem	Pinadero Martín (Valentín)	7.000
803	Idem	Pino Tovar (Felipa)	3.000
804	Idem	Ramos Serradilla (Maximino)	3.000
805	Idem	Rico Marcos (Adolfo)	15.000
806	Idem	Rodríguez Rodríguez (Claudio)	4.000
807	Idem	Rodríguez Rodríguez (Pedro)	3.000
808	Idem	Rodríguez Rodríguez (Valentín)	4.000
809	Idem	Sánchez Jiménez (Valeriano)	5.000
810	Idem	Sánchez Mateos (Vidal)	3.000
811	Idem	Sánchez Moreno (Antonio)	3.000
812	Idem	Sánchez Rodríguez (Matías)	15.000
813	Idem	Simón Martín (Rufo)	30.000
814	Idem	Torralvo Castañares (Tomás)	4.000
815	Idem	Trancón Pérez (Rosa)	6.000
816	Idem	Vergara Verdejo (Fermín)	3.000
817	Idem	Vergara Verdejo (Juan)	4.000
818	Galisteo	Alcón Martín (Florencio)	11.000
819	Idem	Alcón Villar (Ubaldo)	5.000
820	Idem	Alonso Martín (Marcelino)	7.000
821	Idem	Alvarez Martín (Agustín)	7.000
822	Idem	Alvarez Martín (Gregorio)	3.500
823	Idem	Blanco Martín (Julían)	10.000
824	Idem	Bueno Bueno (Vicente)	11.000
825	Idem	Bueno Gutiérrez (José)	3.000
826	Idem	Bueno Rodríguez (Jacinto)	12.000
827	Idem	Bueno Rodríguez (Jesús)	10.000
828	Idem	Dominguez (Bonifacia), viuda de Andrés Gutiérrez	7.000
829	Idem	Dominguez Gordo (Martín)	4.500
830	Idem	García López (Ursula)	4.500
831	Idem	García Martín (Crispulo)	18.000
832	Idem	García Martín (Martín)	15.000
833	Idem	Garrido Galindo (Silvano)	7.000
834	Idem	Gonzalo Lancho (Orencio)	8.000
835	Idem	Gutiérrez Clemente (Romualdo)	8.000
836	Idem	Gutiérrez Gutiérrez (Marciano)	70.000
837	Idem	López Iglesias (Antonio)	7.000
838	Idem	López Iglesias (Antonio)	7.000
839	Idem	López Sánchez (Custodio)	6.000
840	Idem	Macías Plasencia (Valentín)	45.000
841	Idem	Martín Alcón (Lucila)	16.000
842	Idem	Martín López (Ezequiel)	7.000
843	Idem	Martín Martín (Lorenzo)	3.000
844	Idem	Matías Blasco (Concepción)	10.000
845	Idem	Matías Blasco (Gregorio)	15.000
846	Idem	Matías Sánchez (Juan)	25.000
847	Idem	Morcillo Fuentes (Francisco)	2.000
848	Idem	Pulido Martín (Agustín)	3.000
849	Idem	Roncero Roncero (Máximo)	3.000
850	Idem	Santo López (Agustín)	3.000
851	Idem	Sesma Catalán (Pascual)	12.600
852	Idem	Solis Eleno (Santos)	13.000
853	Idem	Solis Eleno (Vidal)	18.000
854	Garganta la Olla	Alonso Herrero (Vicente)	3.200
855	Idem	Alonso Pérez (José)	3.200
856	Idem	Alonso Pérez (Venancio)	3.200
857	Idem	Alvarez Hernández (Pedro)	49.600

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
858	Garganta la Olla.....	Amador Cózar (Benigno).....	3.200
859	Idem.....	Basilio Curiel (Francisco).....	3.200
860	Idem.....	Basilio David (Valeriano).....	2.400
861	Idem.....	Burcio Herrón (Julían).....	2.400
862	Idem.....	Burcio López (Angel).....	3.200
863	Idem.....	Burcio López (Mariano).....	4.800
864	Idem.....	Calero Blázquez (Julían).....	2.400
865	Idem.....	Calero Gallego (Nicolás).....	4.800
866	Idem.....	Castaño Diaz (Guillermo).....	3.200
867	Idem.....	Castaño Gómez (Antonio).....	3.200
868	Idem.....	Castaño Gómez (Esteban).....	3.200
869	Idem.....	Castillo Castaño (Eustaquio).....	3.200
870	Idem.....	Cruz López (Juan de la).....	19.200
871	Idem.....	Cruz Sánchez (Fructuoso).....	2.400
872	Idem.....	Curiel Curiel (Agueda).....	4.800
873	Idem.....	Curiel García (Marceliano).....	19.200
874	Idem.....	Curiel Gómez (Casta).....	3.200
875	Idem.....	Curiel Jiménez (Leocadio).....	9.600
876	Idem.....	Curiel Jiménez (Valentin).....	19.200
877	Idem.....	Curiel Merchán (Vicente).....	4.800
878	Idem.....	Curiel Muñoz (Florian).....	3.200
879	Idem.....	Curiel Muñoz (Quirico).....	5.000
880	Idem.....	D'Acosta Pestaña (Manuel).....	3.200
881	Idem.....	David Castaño (Julio).....	3.200
882	Idem.....	Diaz Castaño (Froilán).....	3.200
883	Idem.....	Diaz Castaño (Secundino).....	3.200
884	Idem.....	Diaz Dorado (Pablo).....	3.200
885	Idem.....	Fernández González (Felipe).....	40.000
886	Idem.....	Fuentes Curiel (Victor).....	2.000
887	Idem.....	García Hernández (Pedro).....	3.200
888	Idem.....	García López (Manuel).....	4.000
889	Idem.....	García López, Nicesio (Herederos de).....	6.400
890	Idem.....	García López (Pedro Esteban).....	6.000
891	Idem.....	García Niguerol (Isidoro).....	3.200
892	Idem.....	García Pérez (Valentin).....	12.800
893	Idem.....	Garrido Pérez (Gonzalo).....	12.000
894	Idem.....	Gómez Curiel (Bernabé).....	4.800
895	Idem.....	Gómez Curiel (Zacarías).....	25.600
896	Idem.....	Gómez Herrero (Valentina).....	3.200
897	Idem.....	Gómez López (Anastasio).....	2.400
898	Idem.....	Gómez López (Paulino).....	3.200
899	Idem.....	Gómez López (Pedro).....	3.200
900	Idem.....	Gómez López (Pedro), menor.....	3.000
901	Idem.....	Gómez López (Ricardo).....	3.200
902	Idem.....	Gómez Pérez (Gala).....	6.000
903	Idem.....	Gómez Valero (Valentina), viuda de Pedro García.....	4.800
904	Idem.....	Hernández Diaz (Guillermo).....	4.800
905	Idem.....	Hernández Iñigo (Diógenes).....	4.800
906	Idem.....	Hernández Mateos (Germán).....	6.400
907	Idem.....	Hernández Mateos (José).....	19.200
908	Idem.....	Hernández Pérez (Joaquin).....	4.800
909	Idem.....	Herrero Badia (Teodoro).....	3.200
910	Idem.....	Herrero Calero (Luisa).....	2.400
911	Idem.....	Herrero Castañares (Cleto).....	3.200
912	Idem.....	Herrero Gómez (Victorio).....	3.200
913	Idem.....	Herrero Hernández (Anacleto).....	6.400
914	Idem.....	Herrero Hernández (Pablo).....	4.800
915	Idem.....	Herrero Iglesias (Marcos).....	3.200
916	Idem.....	Herrero Pérez (José).....	4.000
917	Idem.....	Herrero Pérez (Mariano).....	2.400
918	Idem.....	Herrero Pérez (Teodosio).....	3.200
919	Idem.....	Herrero Sánchez (Anacleto).....	4.800
920	Idem.....	Iglesias Jiménez (Mariano).....	2.400
921	Idem.....	Iglesias Tornero (Esteban).....	3.200
922	Idem.....	Iñigo López (Antonio).....	3.200
923	Idem.....	Jiménez Jiménez (Florencio).....	4.800
924	Idem.....	Jiménez López (Aniceto).....	4.800
925	Idem.....	Jiménez López (Eduardo).....	2.400
926	Idem.....	Jiménez López (Gonzalo).....	4.800
927	Idem.....	Jiménez López (Manuel).....	4.200
928	Idem.....	León Diaz (Eustasio).....	2.400
929	Idem.....	León López (Justo).....	2.400
930	Idem.....	López Blázquez (Esteban).....	2.400
931	Idem.....	López Calero (Guillermo).....	2.200
932	Idem.....	López Castaños (Pedro).....	2.400
933	Idem.....	López David (Benedicto).....	6.400
934	Idem.....	López David (Julían).....	6.400

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
935	Garganta la Olla	López Díaz (Tomás)	7.200
936	Idem	López García (José)	9.600
937	Idem	López García (Leocadia)	6.400
938	Idem	López Gómez (Francisco, Viuda de)	3.200
939	Idem	López Herrero (Benigno)	6.400
940	Idem	López Herrero (Ángel)	9.600
941	Idem	López Herrero (Félix)	2.400
942	Idem	López Pérez (Benito), herederos de Julián S.	3.000
943	Idem	López Pérez (Miguel)	2.400
944	Idem	López Pérez (Pedro), Basilia, María y Eribiana, herederas de	4.800
945	Idem	López Sánchez (Alejandro)	2.400
946	Idem	López Sánchez (Delfín)	6.400
947	Idem	López Sánchez (Lázaro)	9.600
948	Idem	López Sánchez (Leoncio, Herederos)	2.400
949	Idem	Martín Aparicio (Máximo)	3.200
950	Idem	Martín Collado (Fabián)	4.800
951	Idem	Martín Hernández (Felipe)	3.200
952	Idem	Miguel Iglesias (Cipriano)	2.400
953	Idem	Miranda Bosque (Justo)	3.200
954	Idem	Montero Dorado (Severo)	2.400
955	Idem	Pancho Campos (José)	2.400
956	Idem	Pavón Burcio (Jesús)	3.200
957	Idem	Paz Sánchez (Braulio)	6.000
958	Idem	Peña Campos (Esteban)	8.000
959	Idem	Peña Curiel (Santiago)	2.400
960	Idem	Peña López (Florencio)	3.200
961	Idem	Peña López (Dionisio)	4.800
962	Idem	Peña López (Maximino)	3.200
963	Idem	Peña Pérez (Maximina), viuda de Justo Curiel	3.200
964	Idem	Peña Sánchez (Emilio)	2.400
965	Idem	Pérez Alonso (Daniel)	2.400
966	Idem	Pérez Álvarez (Delfín)	3.200
967	Idem	Pérez Collado (Josefa)	3.200
968	Idem	Pérez Curiel (Alvaro)	4.800
969	Idem	Pérez Curiel (Andrea), viuda de Domingo Buezos	3.200
970	Idem	Pérez Curiel (Delfín)	3.200
971	Idem	Pérez Curiel (Faustino)	3.200
972	Idem	Pérez García (José)	6.400
973	Idem	Pérez García (Juan, Viuda de)	4.800
974	Idem	Pérez García (Teodoro)	9.600
975	Idem	Pérez Gómez (Carlos)	3.200
976	Idem	Pérez Hernández (Aurelio)	9.600
977	Idem	Pérez Hernández (Desideria)	4.800
978	Idem	Pérez Hernández (Fabián)	3.200
979	Idem	Pérez Hernández (Juan)	4.800
980	Idem	Pérez Hernández (Lucas)	6.400
981	Idem	Pérez Hernández (Valeriano)	10.000
982	Idem	Pérez Herrero (Fabián)	3.200
983	Idem	Pérez León (Miguel)	4.800
984	Idem	Pérez López (Eugenia)	3.200
985	Idem	Pérez López (José)	3.200
986	Idem	Pérez López (Luis)	9.600
287	Idem	Pérez Martín (Ángel)	3.200
988	Idem	Pérez Pérez (Agapito)	3.200
989	Idem	Pérez Pérez (Jesús)	6.400
990	Idem	Pérez Sánchez (Narciso)	6.400
991	Idem	Peris Castaño (Ángel)	12.800
992	Idem	Peris Castaño (Maximino)	3.200
993	Idem	Peris Martín (Asterio)	3.200
994	Idem	Pozo López (Felipe)	6.400
995	Idem	Pozo López (Nicolás)	3.200
996	Idem	Sánchez Cirujano (Antonio)	8.000
997	Idem	Sánchez López (Ramón)	2.400
998	Idem	Sánchez Pérez (Dámaso)	3.200
999	Idem	Sánchez Peris (Dionisio)	4.800
1.000	Idem	Sánchez Peris (A., Alejandro Dorado Pérez, Sucesor de)	4.800
1.001	Idem	Sánchez Sánchez (Demetrio)	6.400
1.002	Idem	Sanz Aparicio (Esteban)	6.400
1.003	Idem	Serradilla (Severo)	2.400
1.004	Idem	Serradilla González (Valero), heredero de Julián Serradilla Pérez	3.000
1.005	Idem	Valleros Bautista (Pedro)	19.200
1.006	Idem	Vicente Burcio (Salustiano)	3.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.007	Gargantilla la Olla	Vicente Gómez (Simeón)	2.400
1.008	Idem	Vicente López (Marcelino)	12.000
1.009	Gargantilla	Arroyo García (Gregorio)	4.000
1.010	Idem	Barbero Hernández (Timoteo)	4.000
1.011	Idem	Carril Barbero (Ramón)	6.400
1.012	Idem	Carril Hernández (Celestino)	4.000
1.013	Idem	Carril Peñasco (Ramón)	6.400
1.014	Idem	Cespo Rapela (Jerónimo)	6.000
1.015	Idem	Gil Parras (Timoteo)	7.200
1.016	Idem	Gómez Barrios (Cándido)	6.000
1.017	Idem	Hernández (Victoria), viuda de M. Pérez	10.000
1.018	Idem	Hernández Pérez (Manuel)	3.000
1.019	Idem	Hernández Pérez (Valentín)	4.800
1.020	Idem	Hernández Rosado (Emilio)	4.000
1.021	Idem	Hernández Rosado (Luis), viuda de	6.000
1.022	Idem	Hernández Sánchez (Gregorio), viuda de	3.200
1.023	Idem	Hernández Sánchez (Plácido)	2.000
1.024	Idem	Hernández Sánchez (Porfirio)	3.000
1.025	Idem	Martín Hernández (Simón)	48.000
1.026	Idem	Martín Sánchez (Primo)	8.000
1.027	Idem	Martín Sánchez (Teodoro)	6.400
1.028	Idem	Peña Rubio (Agustín)	3.200
1.029	Idem	Pérez Fernández (Ramón)	16.800
1.030	Idem	Pérez Hernández (Ignacio)	3.000
1.031	Idem	Pérez y Pérez (Felipe) (menor)	12.000
1.032	Idem	Pérez y Pérez (Vicente)	3.000
1.033	Idem	Pérez Rosado (Juan)	5.600
1.034	Idem	Pérez Rosado (Rafael)	6.000
1.035	Idem	Pérez Sánchez (Matías)	4.400
1.036	Idem	Pérez Vaquero (Abelardo)	3.000
1.037	Idem	Rodríguez (Marcelino)	4.400
1.038	Idem	Rosado Rosado (Matías)	4.400
1.039	Idem	Sánchez Mazo (Pedro)	8.000
1.040	Idem	Velasco Gómez (Fermina)	9.600
1.041	Gata	Palacios Oraá (Adelaida)	18.000
1.042	Gordo (El)	Bravo Lozano (Pedro)	5.000
1.043	Idem	Eravo Monroy (Cipriano)	4.000
1.044	Idem	Gallego Moreno (Pascual)	6.000
1.045	Idem	Lozano Bravo (Eliás), heredero de Sandalio Bravo	3.000
1.046	Idem	Moreno Gómez (Alberto)	8.000
1.047	Idem	Sánchez Blázquez (Vidal)	170.000
1.048	Granja de Granadilla	Acevedo Márquez (Florencio)	8.000
1.049	Idem	Albarrán Martín (Eloy)	7.000
1.050	Idem	Albarrán Martín (Hipólito)	7.000
1.051	Idem	Calle Albarrán (Emiliana), heredera de Adelaida Albarrán	9.000
1.052	Idem	García Sánchez (Ignacio)	10.000
1.053	Idem	González Albarrán (Constantino)	7.000
1.054	Idem	González Martín (Pablo)	6.000
1.055	Idem	González Rubio (Florentino)	4.000
1.056	Idem	Martín Málaga (Antonio)	12.000
1.057	Idem	Martín Martínez (Moisés)	8.000
1.058	Idem	Martín Sánchez (Pedro)	7.000
1.059	Idem	González Martín (Manuel)	15.000
1.060	Idem	Paniagua Martínez (Manuel)	2.000
1.061	Idem	Ramos Málaga (Fermin)	3.000
1.062	Idem	Torre Ramos (Francisco de la)	8.000
1.063	Guijo de Santa Bárbara	Antero Moreno (Lope), viuda de	4.000
1.064	Idem	Bermejo de la Calle (Amando)	3.000
1.065	Idem	Bermejo Jiménez (Pedro)	2.000
1.066	Idem	Burcio García (Juan)	6.000
1.067	Idem	Calle Esteban (Emilio)	7.000
1.068	Idem	Castañares (Gervasio), viuda de	2.000
1.069	Idem	García Santos (Lorenzo)	2.000
1.070	Idem	García Santos (Nicolás)	7.000
1.071	Idem	Jiménez Bermejo (Constantino)	6.000
1.072	Idem	Jiménez Esteban (Agapito)	6.000
1.073	Idem	Jiménez Esteban (Antonio)	4.000
1.074	Idem	Jiménez Naranjo (Julian)	6.000
1.075	Idem	Jiménez Vaquero (Pedro)	6.000
1.076	Idem	Hernández Cereijo (Juan)	2.000
1.077	Idem	Naranjo (Alejandro)	3.000
1.078	Idem	Sánchez García (Máximo)	3.000
1.079	Idem	Sánchez Jiménez (Cipriano)	3.000
1.080	Idem	Sánchez Núñez (Máximo)	4.000
1.081	Idem	Santos Jiménez (Nicolás)	2.000
1.082	Idem	Santos Vasco (Tomás)	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.083	Guijo de Santa Bárbara.....	Sindicato Agrícola	250.000
1.084	Holguera	Andrés Hernández (Cándido).....	5.600
1.085	Idem	Arroyo Figueroa (Ignacio).....	6.000
1.086	Idem	Elas Campos (Mateo).....	6.000
1.087	Idem	Calvo Andrés (Celso).....	9.800
1.088	Idem	Calvo Martín (Amalio).....	4.800
1.089	Idem	Campos Gutiérrez (Juan).....	6.900
1.090	Idem	Clemente Andrés (Pedro).....	9.200
1.091	Idem	Clemente Rodrigo (Pedro).....	2.400
1.092	Idem	Corcho Cáceres (Nemesio).....	2.000
1.093	Idem	Corcho Ramos (Benito).....	2.000
1.094	Idem	Egido Leno (Lorenzo).....	6.000
1.095	Idem	Egido Pacheco (Indalecio).....	12.000
1.096	Idem	Eleno Martín (Bernardo).....	9.000
1.097	Idem	Fernández Miguel (Miguel).....	3.200
1.098	Idem	Hurtado Arroyo (Angel).....	2.000
1.099	Idem	Martín Hernández (Bernardo).....	10.000
1.100	Idem	Martín Hernández (Nicolás).....	10.000
1.101	Idem	Martín Egido (Enésimo).....	2.000
1.102	Idem	Martín Rodríguez (Alberto).....	4.800
1.103	Idem	Martín Rodríguez (Cecilio).....	16.000
1.104	Idem	Melchor Díez (Avelino).....	12.000
1.105	Idem	Paz Leno (Francisco).....	2.000
1.106	Idem	Palacios Elvira (Heliodoro).....	2.400
1.107	Idem	Pérez Delgado (Ambrosio).....	2.400
1.108	Idem	Ramos López (Macario).....	2.400
1.109	Idem	Romero Clemente (Modesto).....	8.000
1.110	Idem	Roncero Martín (Aureliano).....	2.400
1.111	Idem	Sánchez Donaire (Gerardo).....	12.000
1.112	Idem	Sánchez Donaire (Macario).....	5.000
1.113	Idem	Sánchez Granados (Aureliano).....	10.400
1.114	Idem	Sánchez y Sánchez (Ignacio).....	8.000
1.115	Jaraíz de la Vera.....	Acosta Acosta (Adolfo).....	12.000
1.116	Idem	Amor Alegre (Teodoro).....	6.000
1.117	Idem	Amor Bote (Ramón).....	3.000
1.118	Idem	Amor Dornas (Julio).....	5.000
1.119	Idem	Aparicio Arjona (Román).....	20.000
1.120	Idem	Aparicio Cirujano (Maximino).....	27.000
1.121	Idem	Aparicio Curiel (Agustín).....	6.000
1.122	Idem	Aparicio Curiel (Marcelano).....	3.000
1.123	Idem	Aparicio Curiel (Ramón).....	4.000
1.124	Idem	Aparicio Iglesias (Pedro).....	12.000
1.125	Idem	Aparicio Jiménez (Valentín).....	110.000
1.126	Idem	Aparicio López (Narciso).....	7.000
1.127	Idem	Aparicio Morales (Máximo).....	40.000
1.128	Idem	Aparicio Pavón (Constantino).....	18.000
1.129	Idem	Aparicio Pérez (Gerardo).....	4.000
1.130	Idem	Arjona Cruz (Santiago).....	3.000
1.131	Idem	Arjona Jabón (Eleuterio).....	3.000
1.132	Idem	Arjona Morales (Manuel).....	30.000
1.133	Idem	Arjona Morales (Ramón).....	12.000
1.134	Idem	Arjona Ramos (Eusebio).....	3.000
1.135	Idem	Arjona Sánchez (Eugenio).....	4.000
1.136	Idem	Arjona Sánchez (Fidel).....	5.000
1.137	Idem	Arjona Sánchez (José).....	5.000
1.138	Idem	Arjona Sánchez (Máximo).....	4.000
1.139	Idem	Arjona Serradilla (Esperanza).....	10.000
1.140	Idem	Arjona Tovar (Eleuterio).....	2.000
1.141	Idem	Arjona Tovar (Sergio).....	20.000
1.142	Idem	Avila Guzmán (Manuel).....	5.000
1.143	Idem	Azula Gómez (Jerónimo).....	2.000
1.144	Idem	Bote Méndez (Andrés).....	4.000
1.145	Idem	Bote Méndez (Jesús).....	2.000
1.146	Idem	Cirujano Serradilla (Juan).....	4.000
1.147	Idem	Cirujano Serradilla (Pedro).....	16.000
1.148	Idem	Coello Castañón (Joaquín).....	12.000
1.149	Idem	Crespo Sánchez (Marín).....	3.000
1.150	Idem	Cruz (Julio) (Sucesor de Victorio Serrejón Tovar)	6.000
1.151	Idem	Cruz Sánchez (Fructuoso).....	2.000
1.152	Idem	Cruz Sánchez (Orencio).....	4.000
1.153	Idem	Curiel Serradilla (Antonio).....	6.000
1.154	Idem	Domínguez Cruz (Florencio).....	3.000
1.155	Idem	Enciso Gómez (David).....	6.000
1.156	Idem	Fabián Santos (Fermín).....	8.000
1.157	Idem	Fernández Borralla (Antonio).....	10.000
1.158	Idem	Fernández González (Felipe).....	4.000
1.159	Idem	Flor García (Alejandro de la).....	10.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.160	Jaraíz de la Vera.....	Flores Sánchez (Julian).....	4.000
1.161	Idem.....	García Curiel (Evaristo).....	2.000
1.162	Idem.....	García Curiel (Felipe).....	7.000
1.163	Idem.....	García Curiel (Mariano).....	2.000
1.164	Idem.....	García Curiel (Zenón).....	2.000
1.165	Idem.....	Gómez Cirujano (Germán).....	16.000
1.166	Idem.....	Gómez Cruz (Valentín).....	4.000
1.167	Idem.....	Gómez Sanz (Germán).....	6.000
1.168	Idem.....	González (Julian).....	6.000
1.169	Idem.....	González Crespo (Faustino).....	3.000
1.170	Idem.....	González Criado (José).....	20.000
1.171	Idem.....	González Fabián (Tomás).....	4.000
1.172	Idem.....	González Guzmán (Patrocinio).....	12.000
1.173	Idem.....	Hernández Arjona (Esteban).....	3.000
1.174	Idem.....	Hernández Martín (Angel).....	40.000
1.175	Idem.....	Hernández Martín (Valeriano).....	2.000
1.176	Idem.....	Hernández Mateos (Germán).....	25.000
1.177	Idem.....	Hernández Mateos (José).....	12.000
1.178	Idem.....	Jabón Muñoz (Bonifacio).....	2.000
1.179	Idem.....	Jiménez Aparicio (Lázaro).....	6.000
1.180	Idem.....	Jiménez Cirujano (Diego).....	3.000
1.181	Idem.....	Jiménez González (Victor).....	40.000
1.182	Idem.....	Laso Bote (Ubaldo).....	3.000
1.183	Idem.....	López Bote (Micaela).....	5.000
1.184	Idem.....	López Bote (Salustiano).....	6.000
1.185	Idem.....	López Cruz (Rogelio).....	4.000
1.186	Idem.....	López Enciso (Antonio).....	4.000
1.187	Idem.....	López Enciso (Francisco).....	2.000
1.188	Idem.....	López Paz (Juan).....	4.000
1.189	Idem.....	López Paz (Marciano).....	2.000
1.190	Idem.....	López Paz (Zenón).....	6.000
1.191	Idem.....	Lorenzo Buheso (Rafael).....	6.000
1.192	Idem.....	Martín Fernández (Florentino).....	2.000
1.193	Idem.....	Morales Arjona (Eladio).....	7.000
1.194	Idem.....	Muñoz Arjona (Domingo).....	6.000
1.195	Idem.....	Muñoz García (Fulgencio).....	14.000
1.196	Idem.....	Muñoz Jiménez (Antonio).....	16.000
1.197	Idem.....	Muñoz Sánchez (Lázaro).....	9.000
1.198	Idem.....	Muñoz Sánchez (Valentín).....	10.000
1.199	Idem.....	Núñez Sastre (Francisco).....	10.000
1.200	Idem.....	Parrales Sánchez (Alejandro).....	7.000
1.201	Idem.....	Parrales Sánchez (Cosme).....	6.000
1.202	Idem.....	Pavón Cruz (Emilio).....	5.000
1.203	Idem.....	Paz Sánchez (Braulio).....	4.000
1.204	Idem.....	Paz Sánchez (Faustino).....	6.000
1.205	Idem.....	Paz Simón (Francisco).....	6.000
1.206	Idem.....	Pérez Roldán (Tomás).....	4.000
1.207	Idem.....	Ramos Seradilla (Maximino).....	6.000
1.208	Idem.....	Real Real (Crescencia).....	6.000
1.209	Idem.....	Sánchez Báez (Bonifacio).....	4.000
1.210	Idem.....	Sánchez Báez (Felipe).....	3.000
1.211	Idem.....	Sánchez Bote (José).....	3.000
1.212	Idem.....	Sánchez Breñas (Alejandro).....	12.000
1.213	Idem.....	Sánchez Cirujano (Leandro).....	10.000
1.214	Idem.....	Sánchez Crespo (Nicasio).....	12.000
1.215	Idem.....	Sánchez Enciso (Cesáreo).....	2.000
1.216	Idem.....	Sánchez Fabián (Eladio).....	2.000
1.217	Idem.....	Sánchez García (Primitivo).....	5.000
1.218	Idem.....	Sánchez Jiménez (Emiliano).....	5.000
1.219	Idem.....	Sánchez López (Felisa).....	3.000
1.220	Idem.....	Sánchez López (Francisco).....	6.000
1.221	Idem.....	Sánchez Muñoz (Andrés).....	3.000
1.222	Idem.....	Sánchez Parrales (Emeterio).....	6.000
1.223	Idem.....	Sánchez Parrales (Francisco), viuda de..	4.000
1.224	Idem.....	Sánchez Parrales (Pura).....	9.000
1.225	Idem.....	Sánchez Parrales (Valeriana).....	6.000
1.226	Idem.....	Sánchez Pavón (Vicente).....	16.000
1.227	Idem.....	Sánchez Rodríguez (Juan).....	30.000
1.228	Idem.....	Sánchez Sánchez (Marcelino).....	15.000
1.229	Idem.....	Sánchez Sánchez (Ramón).....	6.000
1.230	Idem.....	Sánchez Serradilla (Fulgencio).....	3.000
1.231	Idem.....	Sánchez Tovar (Sixto).....	3.000
1.232	Idem.....	Serradilla Criado (Juan).....	9.000
1.233	Idem.....	Serradilla Curiel (Lupiciano).....	3.000
1.234	Idem.....	Serradilla Esteban (Domingo).....	5.000
1.235	Idem.....	Serradilla Esteban (Saturnino).....	6.000
1.236	Idem.....	Serradilla García (Julio).....	4.000
1.237	Idem.....	Serradilla Sánchez (José).....	8.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.238	Jaraíz de la Vera.....	Serradilla Serradilla (Gregorio).....	7.000
1.239	Idem	Simón Domínguez (Ismael).....	4.000
1.240	Idem	Simón Gómez (Valentín).....	6.000
1.241	Idem	Simón Martín (Antonio).....	4.000
1.242	Idem	Simón Simón (Benito).....	3.000
1.243	Idem	Tovar Bote (Francisco).....	4.000
1.244	Idem	Tovar Cruz (Andrea).....	4.000
1.245	Idem	Tovar Cruz (Hilario).....	5.000
1.246	Idem	Tovar Cruz (Victorio).....	8.000
1.247	Idem	Tovar Curiel (Teodoro).....	5.000
1.248	Idem	Trujillo Morales (Venancio).....	12.000
1.249	Idem	Vega Cruz (Aniceto).....	6.000
1.250	Idem	Villalobos Mateos (Florentino).....	5.000
1.251	Idem	Zapata Castañón (José).....	70.000
1.252	Jaramilla	Aceituno (Santos).....	8.000
1.253	Idem	Aceituno de Arriba (Isabel).....	8.900
1.254	Idem	Aceituno Campal (Marcelino).....	50.000
1.255	Idem	Aceituno Serrano (Fructuoso).....	11.000
1.256	Idem	Aceituno Tesedo (Alejandro).....	5.000
1.257	Idem	Acevedo Núñez (Juana).....	4.800
1.258	Idem	Acuña Miranda (Teresa).....	2.600
1.259	Idem	Acuña Pondal (Teodoro).....	2.500
1.260	Idem	Acuña Pondal (Urbano).....	11.200
1.261	Idem	Acuña Vázquez (Bernardo).....	4.000
1.262	Idem	Acuña Vaquero (Bonifacio).....	5.000
1.263	Idem	Acuña Vaquero (Justo).....	4.700
1.264	Idem	Albalá Calvo (Feliciano).....	12.000
1.265	Idem	Alcón Romero (Andrés).....	3.000
1.266	Idem	Alfonso de Arriba (Francisco) (Sucesor de Felipe Alfonso).....	14.500
1.267	Idem	Alonso Cañadas (Nicolás).....	4.000
1.268	Idem	Alonso Martín (Cándido).....	8.800
1.269	Idem	Alonso Rodríguez (José).....	18.000
1.270	Idem	Antón García (Paulino).....	20.200
1.271	Idem	Antón García (Teófilo).....	12.000
1.272	Idem	Arriba Arriba (Estanislao de).....	18.000
1.273	Idem	Arriba Porras (Fidel).....	12.000
1.274	Idem	Baños Aceituno (Félix).....	3.000
1.275	Idem	Baños de Arriba (Victoriano).....	5.600
1.276	Idem	Baños Núñez (Eusebio).....	7.000
1.277	Idem	Baños Núñez (Justo).....	4.000
1.278	Idem	Baños Núñez (Máxima).....	4.800
1.279	Idem	Baños Reitero (Ricardo).....	9.000
1.280	Idem	Bermejo de la Calle (Amando).....	8.000
1.281	Idem	Bermejo Cereijo (Ventura).....	6.100
1.282	Idem	Bermejo Jiménez (Pedro).....	2.500
1.283	Idem	Berrocosa Aceituno (Pablo).....	6.300
1.284	Idem	Bias Gómez (Rita), viuda de Pedro Berrocoso	4.500
1.285	Idem	Berrocoso de Arriba (Florencio).....	12.000
1.286	Idem	Berrocoso Robles (Fidel).....	4.500
1.287	Idem	Blázquez Aparicio (Sabino).....	6.000
1.288	Idem	Blázquez Porras (Emilio).....	7.300
1.289	Idem	Blázquez Torrecilla (Felisa).....	3.100
1.290	Idem	Boñal Santos (León), viuda de	4.800
1.291	Idem	Borja Castañón (Ángel).....	5.600
1.292	Idem	Borja García (Gerardo).....	8.000
1.293	Idem	Breñas García (Josefa), viuda de Carmelo Priante	7.000
1.294	Idem	Breñas García (Francisco).....	6.000
1.295	Idem	Breñas Naranjo (Jesús).....	6.000
1.296	Idem	Burcio de Arriba (Dionisio).....	9.500
1.297	Idem	Burcio de Arriba (Fausto).....	8.000
1.298	Idem	Burcio Barrasa (Antonio).....	2.000
1.299	Idem	Burcio Barrasa (Gabino).....	6.000
1.300	Idem	Burcio García (Juan).....	4.000
1.301	Idem	Burcio García (Victorio).....	32.200
1.302	Idem	Burcio Peño (Florencio).....	4.000
1.303	Idem	Burcio Peño (Julián).....	3.000
1.304	Idem	Burcio Peño (Rufino).....	2.500
1.305	Idem	Cabello Núñez (Francisco).....	7.000
1.306	Idem	Calvo Castañón (Sebastián).....	2.400
1.307	Idem	Cano Cañadas (Felipe).....	8.000
1.308	Idem	Cano Cañadas (Jesús).....	7.000
1.309	Idem	Cano Cañadas (Manuel).....	25.000
1.310	Idem	Cano Díaz (Juan Antonio).....	35.000
1.311	Idem	Cano Montero (Antonio).....	14.500
1.312	Idem	Cano Rodríguez (Ángel).....	8.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.313	Jarandilla	Cañadas Cano (Liborio)	2.500
1.314	Idem	Cañadas Cañadas (Clemente)	4.800
1.315	Idem	Cañadas Galán (Gabriel)	11.200
1.316	Idem	Cañadas Galán (Wenceslao)	5.600
1.317	Idem	Cañadas Iglesias (Evaristo)	2.000
1.318	Idem	Cañadas Merchán (Nicolasa)	23.500
1.319	Idem	Cañadas Muñoz (Raimundo)	2.400
1.320	Idem	Cañadas Rodríguez (Manuel)	6.000
1.321	Idem	Cañadas Rúa (Lino)	33.600
1.322	Idem	Cañadas Rúa (Rita)	4.800
1.323	Idem	Cañadas Sánchez (Baltasar)	4.800
1.324	Idem	Cañadas Santos (Manuel)	18.800
1.325	Idem	Cañadas Santos (Pedro)	7.000
1.326	Idem	Cañadas Torés (Cándido)	3.200
1.327	Idem	Cañadas Torés (Félix)	5.000
1.328	Idem	Cañadas Torrecilla (Julían)	7.000
1.329	Idem	Cardador Cruz (Fausto)	21.200
1.330	Idem	Cardador Vaquero (Daniel)	4.000
1.331	Idem	Casado Rodríguez (Antonio)	34.000
1.332	Idem	Castañares (Constantino)	2.600
1.333	Idem	Castañares (Facundo), Viuda de	11.000
1.334	Idem	Castañares (Ignacio)	2.200
1.335	Idem	Castañares Alvarez (Máximo)	3.000
1.336	Idem	Castañares Cano (Teodoro)	6.000
1.337	Idem	Castaño Aceituno (Isidoro)	4.000
1.338	Idem	Cendal Gómez (Benedicto)	5.600
1.339	Idem	Collazo Sánchez (Jesús)	2.500
1.340	Idem	Cruz Amor (María)	8.500
1.341	Idem	Dacosta Catacheira (Antonio)	4.000
1.342	Idem	Díaz Purcio (Cirilo)	5.000
1.343	Idem	Díaz Bravo (Rafael)	2.500
1.344	Idem	Díaz Rodríguez (Faustino)	15.000
1.345	Idem	Díaz Rodríguez (Sotero)	12.800
1.346	Idem	Encabo Martínez (Cayetano)	2.000
1.347	Idem	Encabo Martínez (Modesto)	59.200
1.348	Idem	Enciso Soria (Ramón)	20.000
1.349	Idem	Esteban Cañadas (Benito)	6.500
1.350	Idem	Esteban Cañadas (Lucio)	2.500
1.351	Idem	Esteban Gutiérrez (Justo)	8.000
1.352	Idem	Esteban Jiménez (Concepción)	7.200
1.353	Idem	Esteban Naranjo (Matías)	2.400
1.354	Idem	Esteban Núñez (Hipólito)	2.800
1.355	Idem	Esteban Núñez (Ignacio)	3.000
1.356	Idem	Fernández Cáceres (Félix)	4.000
1.357	Idem	Figueredo Blázquez (Elvira), viuda de Felipe Godoy	9.000
1.358	Idem	Frias Torrecilla (Julia), viuda de Andrés Núñez Serrano	4.800
1.359	Idem	García Baños (Aniceto)	10.400
1.360	Idem	García Castillo (Jesús)	6.000
1.361	Idem	García Gasco (Severiano)	2.000
1.362	Idem	García Paniagua (Dionisio)	4.800
1.363	Idem	García Pizarro (Marcial)	3.000
1.364	Idem	García Rodríguez (Pedro)	8.800
1.365	Idem	Garrido Rodríguez (Francisco)	50.000
1.366	Idem	Garrido Rodríguez (Ignacio)	40.000
1.367	Idem	Godoy Cano (José)	28.600
1.368	Idem	Godoy Torres (Miguel)	6.000
1.369	Idem	Gómez Iglesias (Carmen)	6.000
1.370	Idem	Gómez Iglesias (Domingo)	4.800
1.371	Idem	Gómez Martín (Zenón)	4.800
1.372	Idem	Gómez Terrero (Leandro)	4.500
1.373	Idem	Gómez Varela (Demetrio)	3.000
1.374	Idem	González Casero (Jesús)	4.000
1.375	Idem	González Lozano (Primitivo)	2.000
1.376	Idem	González Marcos (Francisco)	50.000
1.377	Idem	González Vivas (Luis)	3.000
1.378	Idem	Gutiérrez Alonso (Timoteo)	4.000
1.379	Idem	Hernández Cano Sánchez (Victorio)	9.000
1.380	Idem	Hernández Martín (Concepción)	7.000
1.381	Idem	Holguín Reintero (Victorio)	5.600
1.382	Idem	Holguín Rodríguez (Silvestre)	10.000
1.383	Idem	Iglesias (Juan)	2.500
1.384	Idem	Iglesias Berrocoso (Mariano)	4.000
1.385	Idem	Iglesias Berrocoso (Serafín)	4.000
1.386	Idem	Iglesias Iglesias (Emilio)	5.600
1.387	Idem	Incera Jiménez (Damián)	6.000
1.388	Idem	Lara Domínguez (Marcelino)	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.389	Jarandilla	Jarones Rodríguez (Julio)	2.500
1.390	Idem	Jiménez de Arriba (Cándido)	7.000
1.391	Idem	Jiménez Jiménez (Angel)	12.000
1.392	Idem	Jiménez Rodríguez (Agustín)	30.000
1.393	Idem	Jiménez Rodríguez (Leopoldo)	19.000
1.394	Idem	Jiménez Sánchez (Leandro)	50.000
1.395	Idem	Jiménez Vaquero (Pedro)	4.000
1.396	Idem	Labradero Naranjo (Teodora)	2.400
1.397	Idem	Laso Bete (Antonio)	10.000
1.398	Idem	Laza Salas (Alejandro)	11.000
1.399	Idem	López Cantillo (Rafael)	7.000
1.400	Idem	Llamas Gómez (Manuel)	8.000
1.401	Idem	Manrique Martín (Luis)	35.800
1.402	Idem	Marín Martín (Pedro)	6.000
1.403	Idem	Martín Aceituno (Luis)	2.000
1.404	Idem	Martín Aceituno (Pégulo)	3.000
1.405	Idem	Martín Berrocoso (Félix), viuda de	4.500
1.406	Idem	Martín Cano (Leoncio)	28.000
1.407	Idem	Martín Cano (Luisa)	6.400
1.408	Idem	Martín Cano (Simón)	9.000
1.409	Idem	Martín Cañadas (Silvestre)	5.000
1.410	Idem	Martín y Martín (Fausto)	12.000
1.411	Idem	Martín Santos (Raimundo)	2.000
1.412	Idem	Martín Serrano (Agustina), viuda de Hipólito Barrasa	4.500
1.413	Idem	Martín Tendero (Julián)	6.000
1.414	Idem	Martínez Márquez (Fausto)	4.000
1.415	Idem	Martínez Márquez (Hilario)	4.500
1.416	Idem	Merchán Aceituno (Marcelino)	2.500
1.417	Idem	Merchán Aceituno (Urbano)	2.000
1.418	Idem	Morales Garrido (Vidal)	2.000
1.419	Idem	Morales Hernández (Inocencio)	5.000
1.420	Idem	Morales Rodríguez (Santiago)	220.000
1.421	Idem	Muñoz Díaz (Victorio)	8.000
1.422	Idem	Muñoz Valleros (Irineo)	2.000
1.423	Idem	Muñoz Vivas (Abelardo)	2.000
1.424	Idem	Naranjo Bodeguero (Mateos)	3.000
1.425	Idem	Navas Castaño (Silvestre)	4.000
1.426	Idem	Navas Rodríguez (Ambrosio)	4.000
1.427	Idem	Núñez Aceituno (Fernando)	4.800
1.428	Idem	Núñez Aceituno (Rafael)	7.000
1.429	Idem	Núñez Aceituno (Severo)	38.000
1.430	Idem	Núñez Aceituno (Teodoro) (mayor)	14.000
1.431	Idem	Núñez Aceituno (Teodoro) (menor)	16.000
1.432	Idem	Núñez Blázquez (Gregoria)	4.000
1.433	Idem	Núñez Cano (Agustín)	5.000
1.434	Idem	Núñez Cañadas (Celedonio)	3.000
1.435	Idem	Núñez Cañadas (Gonzalo)	40.000
1.436	Idem	Núñez Cañadas (Jesús)	2.000
1.437	Idem	Núñez Cañadas (Manuel)	4.800
1.438	Idem	Núñez Collazo (Juan)	3.000
1.439	Idem	Núñez Gutiérrez (Petra)	3.000
1.440	Idem	Núñez Martín (Emilia)	13.000
1.441	Idem	Núñez Pizarro (Eusebio)	5.600
1.442	Idem	Núñez Pizarro (Félix)	6.000
1.443	Idem	Núñez Pizarro (Juan Antonio)	7.500
1.444	Idem	Núñez Pizarro (Miguel), viuda de	8.500
1.445	Idem	Núñez Pizarro (Pablo)	9.500
1.446	Idem	Núñez Torrecilla (Jacinto)	5.600
1.447	Idem	Núñez Torres (Eulalia)	2.400
1.448	Idem	Ortiz Serrano (Manuel)	2.400
1.449	Idem	Paniagua Berrocoso (Manuel)	3.200
1.450	Idem	Peña Morales (Aureliano)	12.000
1.451	Idem	Peño Valleros (Cirilo)	4.500
1.452	Idem	Peralta Elázquez (Sebastiana)	6.000
1.453	Idem	Peralta Iglesias (Pedro)	8.000
1.454	Idem	Pérez Núñez (Modesto)	4.000
1.455	Idem	Pérez Pizarro (Jacinto)	9.500
1.456	Idem	Pérez Robles (Rufino)	3.200
1.457	Idem	Pérez Torés (Ceferino)	17.000
1.458	Idem	Pizarro Alonso (Fermin)	3.200
1.459	Idem	Pizarro Cañadas (Francisco)	18.000
1.460	Idem	Pizarro Cañadas (Quintina)	2.000
1.461	Idem	Pizarro Márquez (Gregorio)	3.000
1.462	Idem	Pizarro Merchán (Pedro)	6.000
1.463	Idem	Pizarro Morales (Cirilo)	6.000
1.464	Idem	Pizarro Núñez (Adolfo)	16.000
1.465	Idem	Pizarro Núñez (Francisco)	65.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.466	Jarandilla	Pizarro Pérez (Fidel)	17.500
1.467	Idem	Pizarro Pérez (Máximo)	5.000
1.468	Idem	Pizarro Pérez (Federico)	5.500
1.469	Idem	Pizarro Pérez (Pedro)	14.000
1.470	Idem	Pizarro Pondal (Fructuoso)	10.000
1.471	Idem	Pizarro Torres (Ricardo)	3.200
1.472	Idem	Porrás Blázquez (Gertrudis)	4.500
1.473	Idem	Porrás (Flora)	2.500
1.474	Idem	Porrás Núñez (Félix)	4.000
1.475	Idem	Porta Gárate (Teodoro)	17.100
1.476	Idem	Marlín Cañadas (Daniel)	4.800
1.477	Idem	Quintas Miranda (Andrés)	2.500
1.478	Idem	Ramos Aceituno (Aurelio)	9.000
1.479	Idem	Ramos Baños (Ruño)	6.000
1.480	Idem	Robles Acevedo (Antonio)	4.000
1.481	Idem	Robles Acevedo (Daniel)	2.400
1.482	Idem	Robles Blázquez (Lesmes)	6.000
1.483	Idem	Robles Blázquez (Patricio)	4.000
1.484	Idem	Robles Blázquez (Pedro)	4.000
1.485	Idem	Robles Moreno (Nemesio)	3.000
1.486	Idem	Robles Torrecilla (Abundio)	11.000
1.487	Idem	Robles Torrecilla (Francisco)	7.000
1.488	Idem	Rodríguez (Amalia), sucesora de Ambrosio Rodríguez	10.000
1.489	Idem	Rodríguez Antón (Santiago)	6.400
1.490	Idem	Rodríguez Blázquez (Florencio)	22.000
1.491	Idem	Rodríguez Cano (Serapio)	4.500
1.492	Idem	Rodríguez Cañadas (Gervasio)	8.500
1.493	Idem	Rodríguez García (Claudio)	5.600
1.494	Idem	Rodríguez García (Inés)	4.000
1.495	Idem	Rodríguez Gómez (Gabriel)	2.000
1.496	Idem	Rodríguez Gómez (Juan Antonio), sucesor de Sebastián Rodríguez Pizarro	6.000
1.497	Idem	Rodríguez Gutiérrez (José)	4.000
1.498	Idem	Rodríguez Ortiz (Plácido)	2.400
1.499	Idem	Rodríguez Rodríguez (Agustín)	20.000
1.500	Idem	Rodríguez Sánchez (Francisco)	4.900
1.501	Idem	Rodríguez Tendero (Ángel)	11.200
1.502	Idem	Rodríguez Tendero (Antonio)	18.000
1.503	Idem	Rodríguez Tendero (Hipólito)	8.000
1.504	Idem	Rodríguez Tendero (Sebastián)	20.000
1.505	Idem	Rodríguez Tendero (Victorio)	35.600
1.506	Idem	Rodríguez Torrecilla (Victor)	2.000
1.507	Idem	Román Ferrer (Josefa)	12.500
1.508	Idem	Romero Gil (Román)	2.000
1.509	Idem	Sánchez Cano (Cipriano)	9.600
1.510	Idem	Sánchez Cano (Fructuoso)	11.000
1.511	Idem	Sánchez Encabo (Agustín)	6.000
1.512	Idem	Sánchez Encabo (Nieves)	2.000
1.513	Idem	Sánchez Esteban (Gabriel)	9.000
1.514	Idem	Sánchez (Florentino)	3.500
1.515	Idem	Sánchez García (Máximo)	2.000
1.516	Idem	Sánchez García (Pedro)	15.600
1.517	Idem	Sánchez Gómez (Antonio)	15.000
1.518	Idem	Sánchez Sanz (Margarita)	9.000
1.519	Idem	Sánchez Jiménez (Cipriano)	2.000
1.520	Idem	Sánchez Rodríguez (Librada), heredera de Antolín Moreno García	6.500
1.521	Idem	Sánchez Serrano (Antonia)	5.000
1.522	Idem	Santos Sánchez (Demetrio)	11.000
1.523	Idem	Serranía Sánchez (Luis)	2.000
1.524	Idem	Serrano (Emilia)	21.200
1.525	Idem	Serrano (Julían)	3.000
1.526	Idem	Serrano Cardeña (José)	6.900
1.527	Idem	Serrano Cordero (Eustaquio)	4.800
1.528	Idem	Serrano Pérez (Pedro)	5.600
1.529	Idem	Serrano Santos (Eusebio)	4.000
1.530	Idem	Sindicato Agrícola de Jarandilla	10.000
1.531	Idem	Solis Gil (Julio)	30.000
1.532	Idem	Soria Muñoz (Félix)	41.600
1.533	Idem	Tendero Berrocoso (Ambrosio)	3.000
1.534	Idem	Tendero Cano (Ciriaco)	2.500
1.535	Idem	Torés Pizarro (Faustino)	3.000
1.536	Idem	Torés Priante (Teodoro)	4.000
1.537	Idem	Torés Rodríguez (Pedro)	12.000
1.538	Idem	Torés Tendero (Juana)	6.000
1.539	Idem	Torrervo Rodríguez (Ignacio)	16.000
1.540	Idem	Torrecilla Cano (Epifanio)	8.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.541	Jarandilla	Torrecilla González (Manuel)	8.800
1.542	Idem	Torrecilla Pizarro (Alberto)	4.800
1.543	Idem	Torrecilla Sánchez (Manuel)	4.800
1.544	Idem	Torrecilla Torralvo (Máximo)	22.100
1.545	Idem	Torres Rodríguez (Sabino)	4.000
1.546	Idem	Valleros Esteban (Florentino)	8.000
1.547	Idem	Valleros Esteban (José)	8.500
1.548	Idem	Valleros Parrón (Román)	4.000
1.549	Idem	Valleros Santos (Francisco)	8.000
1.550	Idem	Vega Ortiz (Jesusa Soledad)	9.000
1.551	Idem	Verdugo Ruiz (Obdulia)	12.000
1.552	Jerte del Valle	Beato Simón (Octavio)	18.000
1.553	Losar de la Vera	Aceituno Sánchez (Antonio)	3.000
1.554	Idem	Acevedo García (Antonio)	22.000
1.555	Idem	Acevedo Torés (Juan Manuel)	6.000
1.556	Idem	Alonso Ribera (Francisco)	6.000
1.557	Idem	Amador Díaz (Pedro)	4.500
1.558	Idem	Antón Antón (Antonio Lorenzo)	24.000
1.559	Idem	Antón Antón (Sebastián)	13.000
1.560	Idem	Antón García (Amancio)	11.000
1.561	Idem	Antón García (Joaquín)	12.000
1.562	Idem	Antón Baños (Antonio)	6.500
1.563	Idem	Antón Baños (Francisco)	11.000
1.564	Idem	Antón Fabián (Pedro)	6.500
1.565	Idem	Antón García (Juan), menor	14.000
1.566	Idem	Antón García (Paulino)	19.000
1.567	Idem	Antón García (Teófilo)	16.000
1.568	Idem	Antón Guijo (Francisco)	8.000
1.569	Idem	Antón Guijo (Juan)	29.500
1.570	Idem	Antón Martín (Antonio)	10.000
1.571	Idem	Antón Martín (Francisca)	17.000
1.572	Idem	Antón Martín (Leandro)	12.000
1.573	Idem	Aparicio Cobos (Juan)	6.000
1.574	Idem	Baños Zabala (Diego)	7.000
1.575	Idem	Baños Zabala (José)	4.000
1.576	Idem	Berrocoso Mariscal (Isidro)	12.000
1.577	Idem	Berrocoso Sánchez (Lucrecio)	8.000
1.578	Idem	Borja García (Manuel)	8.000
1.579	Idem	Eorja Martín (Ricardo)	10.000
1.580	Idem	Eorja Parras (Sevesiano)	7.000
1.581	Idem	Cañadas Antón (Santiago)	4.800
1.582	Idem	Cañadas Sánchez (Ignacio)	18.000
1.583	Idem	Castellano Hernández (Agapito)	10.000
1.584	Idem	Correas, Sebastián (Viuda de)	11.000
1.585	Idem	Correas Núñez (Mauricio)	20.000
1.586	Idem	Correas Olmos (Leopoldo)	12.000
1.587	Idem	Correas Sánchez (Paulino)	12.000
1.588	Idem	Correas Vera (Nicolás)	15.600
1.589	Idem	Díaz López (Juan)	8.000
1.590	Idem	Díaz Martín (Hermenegildo)	6.000
1.591	Idem	Díaz Martín (Ventura)	6.000
1.592	Idem	Dominguez Lozano (Sebastián)	8.000
1.593	Idem	Encabo Martínez (Modesto)	23.000
1.594	Idem	Escalona Díaz (Teodoro)	24.000
1.595	Idem	Flores García (Rita)	6.500
1.596	Idem	Gallardo Díaz (Antonio)	6.400
1.597	Idem	Gamayo Bravo (Vicente)	12.000
1.598	Idem	García Antón (María Agustina), heredera de Antonio García Parras	28.000
1.599	Idem	Gacia Martín (Matías)	10.000
1.600	Idem	Garrido Antón (Manuel)	11.000
1.601	Idem	Garrido Rodríguez (Francisco)	12.000
1.602	Idem	Godoy López (Gabriel)	23.000
1.603	Idem	Hornero Correas (Teófilo)	13.000
1.604	Idem	Iglesias Avila (Francisco)	80.000
1.605	Idem	Incera Jiménez (Ramón)	5.600
1.606	Idem	Incera Jiménez (Vicente)	5.600
1.607	Idem	Jarones Rodríguez (José María)	12.000
1.608	Idem	Labrador Olmos (Francisco)	2.400
1.609	Idem	López Herrerueta (Ángel)	3.000
1.610	Idem	López y López (Juan Antonio)	4.800
1.611	Idem	Lozano Garrido (Agapito)	6.000
1.612	Idem	Lozano Olmos (Javier)	5.600
1.613	Idem	Manrique Arija (Mariano)	16.000
1.614	Idem	Martín Acevedo (Manuel)	56.000
1.615	Idem	Martín Acevedo (Tomás)	6.000
1.616	Idem	Martín Antón (Antonio)	14.000
1.617	Idem	Martín Antón (Daniel)	19.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.618	Losar de la Vera.....	Martín Antón (Fausto), mayor.....	4.000
1.619	Idem	Martín Borja (Emilio).....	18.000
1.620	Idem	Martín García (Feliciano).....	12.000
1.621	Idem	Martín García (Francisco).....	3.600
1.622	Idem	Martín Labrador (Antonio).....	17.000
1.623	Idem	Martín Labrador (Fulgencio).....	6.000
1.624	Idem	Martín Martín (Fernando).....	12.000
1.625	Idem	Martín Martín (Tomás).....	6.000
1.626	Idem	Martín Pobre (Anselmo).....	3.000
1.627	Idem	Martín Rubio (Julian).....	8.800
1.628	Idem	Martín Sánchez (Angel).....	6.000
1.629	Idem	Martín Sánchez (Isidro).....	12.000
1.630	Idem	Martín Torés (Doroteo).....	6.000
1.631	Idem	Martín Torés (Elena).....	5.600
1.632	Idem	Martín Torés, José (Viuda de).....	9.000
1.633	Idem	Melchor Martín (Carmelo).....	6.000
1.634	Idem	Melchor Velasco (Agapito).....	11.000
1.635	Idem	Montero Chaparro (Hipólito).....	14.000
1.635	Idem	Montero Martín (Francisco).....	4.000
1.637	Idem	Moreno Cabello (Pedro).....	6.000
1.638	Idem	Núñez Cañadas (Ramón).....	4.000
1.639	Idem	Núñez Martín (Bonifacio).....	9.500
1.640	Idem	Olmos Luengo (Juan Antonio).....	8.900
1.641	Idem	Paniagua Atanes (Francisco).....	4.000
1.642	Idem	Paniagua Atanes (Vicente).....	7.000
1.643	Idem	Paniagua Godoy (Simón).....	6.000
1.644	Idem	Parras Martín (Antonio).....	15.000
1.645	Idem	Parras Martín (Conrado).....	22.000
1.646	Idem	Parras Martín (Francisco).....	3.600
1.647	Idem	Pascual Escalona (José).....	6.000
1.648	Idem	Pérez Herrero (Cesáreo).....	8.800
1.649	Idem	Pinar Sánchez (Manuel).....	6.000
1.650	Idem	Rodríguez Bermejo (Gabriel).....	33.600
1.651	Idem	Rodríguez Bermejo (Angel).....	30.000
1.652	Idem	Rodríguez Lozano (Juan Manuel).....	14.500
1.653	Idem	Rodríguez Pascual (Juan).....	11.000
1.654	Idem	Sánchez García (Pedro).....	21.000
1.655	Idem	Sánchez Gómez (Pedro).....	40.000
1.656	Idem	Sánchez Serrano (Ramón).....	7.000
1.657	Idem	Baquero Blázquez (Adrián).....	6.000
1.658	Idem	Vázquez Sánchez (Francisco).....	16.000
1.659	Idem	Veras Martín (José).....	13.000
1.660	Idem	Vizcaino Cañadas (Manuel).....	5.600
1.661	Idem	Zabala Martín (Manuel).....	30.000
1.662	Idem	Zabala Torés (Marcelino).....	6.000
1.663	Idem	Zabala Vera (Feliciano).....	3.500
1.664	Madrigal de la Vera.....	Acosta Sánchez (José).....	4.000
1.665	Idem	Alonso Muñoz (Eugenio).....	3.000
1.666	Idem	Alvarez Alvarez (Pedro).....	2.000
1.667	Idem	Araujo Pinilla (Celestino).....	5.000
1.668	Idem	Araujo Pinilla (Eulipio).....	4.000
1.669	Idem	Araujo Pinilla (Fortunato).....	3.000
1.670	Idem	Araujo Timón (Casiano).....	4.000
1.671	Idem	Baquero Muñoz (Manuel).....	15.000
1.672	Idem	Blanco Carrasco (Elvira), viuda de Manuel Villegas.....	3.000
1.673	Idem	Bruzos Cañas (Juan).....	6.000
1.674	Idem	Bruzos Cañas (Sixto).....	3.500
1.675	Idem	Cano Cordobés (Fernando).....	4.000
1.676	Idem	Cañas Cordobés (Marciano).....	3.000
1.677	Idem	Cañas Cordobés (Reyes).....	3.000
1.678	Idem	Carrasco García (Andrés).....	3.000
1.679	Idem	Casado Martín (Dimas).....	4.800
1.680	Idem	Casado Martín (Dionisio).....	3.000
1.681	Idem	Casado Martín (Eusebio).....	5.000
1.682	Idem	Casado del Río (José).....	10.000
1.683	Idem	Casanova Mostacero (Victor).....	4.000
1.684	Idem	Castañar Cordero (Filomena).....	2.000
1.685	Idem	Castaño Pérez (Victoriano).....	2.000
1.686	Idem	Castaño Rodríguez (Francisco).....	2.000
1.687	Idem	Castaño Timón (Agapito).....	9.000
1.688	Idem	Castaño Timón (Jesús).....	5.000
1.689	Idem	Collado Domínguez (Domingo).....	4.000
1.690	Idem	Cordobés Aceituno (Isaac).....	5.000
1.691	Idem	Chilán Chico (Benito).....	4.000
1.692	Idem	Chilán Pérez (Enrique).....	6.000
1.693	Idem	Chozas del Collado (Aquilino).....	4.000
1.694	Idem	Chozas Valverde (Isidoro).....	4.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.695	Madrigal de la Vera.....	Domínguez Hernández (Cándido).....	3.000
1.696	Idem	Esteban Jiménez (Dámaso).....	25.000
1.697	Idem	Fariñas Pérez (Francisco).....	10.000
1.698	Idem	Fariñas Pérez (Jacinto).....	5.000
1.699	Idem	Fernández Iglesias (Tomás).....	3.000
1.700	Idem	Flor Hernández (Cayetano de la).....	2.500
1.701	Idem	Flor Hernández (Nicolás de la).....	3.100
1.702	Idem	Flor Hernández (Teodoro de la).....	3.000
1.703	Idem	García Benito (Felipe).....	6.000
1.704	Idem	García Bogas (José).....	2.500
1.705	Idem	García Jerónimo (Urbano).....	3.000
1.706	Idem	García Peña (Máxima).....	3.000
1.707	Idem	García San Segundo (Martín).....	6.000
1.708	Idem	Gómez Martín (José).....	3.000
1.709	Idem	Gómez Moreno (Prudencio).....	2.000
1.710	Idem	González Tarraque (Santiago).....	4.000
1.711	Idem	Guerra Castaño (Florencio).....	2.500
1.712	Idem	Guerra Pérez (Ceferino).....	2.500
1.713	Idem	Heras Valverde (Eugenio).....	3.500
1.714	Idem	Hernández Peña (Julia).....	2.000
1.715	Idem	Hernández Pérez (Bruno).....	2.000
1.716	Idem	Herradura Cordobés (Evencio).....	12.800
1.717	Idem	Herradura Cordobés (Rufo).....	5.000
1.718	Idem	Herrero Cordobés (Ángel).....	3.500
1.719	Idem	Huertas Castaño (Santiago).....	40.000
1.720	Idem	Huertas Timón (Victor).....	26.000
1.721	Idem	Iglesias Herrero (Crisanto).....	3.000
1.722	Idem	Iglesias Perona (Casimiro).....	4.000
1.723	Idem	Iglesias Perona (Justino).....	4.000
1.724	Idem	Leonardo Marcos (Easilio).....	3.000
1.725	Idem	López Álvarez (Atanasio).....	3.000
1.726	Idem	López Jerónimo (Julián).....	4.000
1.727	Idem	López Jerónimo (Leandro).....	4.000
1.728	Idem	López Valverde (Bernardo), viuda de.....	5.000
1.729	Idem	Luengo de Tena (Aurelio).....	2.000
1.730	Idem	Marcos Yuste (Basilio).....	25.000
1.731	Idem	Martín Carreras (Eusebio).....	8.000
1.732	Idem	Martín Timón (Manuel).....	4.000
1.733	Idem	Martín Vaquero (Juan).....	6.000
1.734	Idem	Martínez Castaño (Jacinta), viuda de Eufe- mio Rubio.....	6.000
1.735	Idem	Martínez Guerra (Nazario).....	3.000
1.736	Idem	Montoro Canales (Juan).....	2.000
1.737	Idem	Morcuende García (José).....	2.000
1.738	Idem	Moreno Blázquez (Fernando).....	2.000
1.739	Idem	Núñez Peralta (Evaristo).....	4.000
1.740	Idem	Núñez Tarraque (Olegario).....	3.500
1.741	Idem	Olaya de la Flor (Francisco).....	3.000
1.742	Idem	Olaya de la Flor (Juan).....	2.000
1.743	Idem	Peña Alonso (Marcos).....	5.000
1.744	Idem	Peña Hernández (Casto).....	4.000
1.745	Idem	Plaza Pérez (Ángel).....	3.000
1.746	Idem	Plaza Pérez (Casimiro).....	5.000
1.747	Idem	Plaza Pérez Gregorio.....	4.000
1.748	Idem	Plaza Pérez (José).....	3.000
1.749	Idem	Plaza Pérez (Marcos).....	4.000
1.750	Idem	Ramos Jerónimo (Pedro).....	4.000
1.751	Idem	Ramos Tejedor (Elena).....	2.500
1.752	Idem	Reina Fernández (Eusebio).....	3.000
1.753	Idem	Río Timón (Matías del).....	3.000
1.754	Idem	Rodríguez García (Hipólito).....	5.000
1.755	Idem	Rodríguez Ramos (Argimiro).....	3.000
1.756	Idem	Rodríguez Ramos (Plácido).....	14.000
1.757	Idem	Rodríguez Timón (Gregorio).....	3.500
1.758	Idem	Rodríguez Timón (Melquiades).....	3.500
1.759	Idem	Rodríguez Vázquez (Erigida).....	2.000
1.760	Idem	Rodríguez Vázquez (Carlos).....	2.500
1.761	Idem	Rodríguez (Vicenta), viuda de Guillermo Pérez.....	3.000
1.762	Idem	Routomé Iglesias (Francisco).....	3.000
1.763	Idem	Rubio Martínez (Ángel).....	5.000
1.764	Idem	Rubio Martínez (Aurelio).....	12.000
1.765	Idem	Rubio Martínez (Hipólito).....	6.000
1.766	Idem	Rubio Martínez (Segundo).....	5.000
1.767	Idem	Rubio Tarraque (Doroteo).....	3.000
1.768	Idem	Sánchez Araque (Moisés).....	3.000
1.769	Idem	Sánchez Castaño (Nemesio).....	2.500

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

856

ARRIBAS CORTES, Ramón (a) "Mio-gato": comparecerá el día 17 del mes de Marzo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 72 de 1936.

2228

857

AURELIO FERNANDEZ, Juan; comparecerá el día 17 del mes de Marzo, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartin de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 87 del año actual.

2228

858

GARCIA, Luis, y Leovigildo Rubio; domiciliados últimamente en Antonio Toledano, 10, y Jorge Juan, 175; comparecerán el día 18 del mes de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado municipal de Canillas para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños, número 8 de 1934; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

859

PRADO RODRIGUEZ, Marcela del; domiciliada últimamente en la calle de Verdager García, número 7; comparecerá el día 11 de Marzo próximo, y hora de las once, ante este Juzgado municipal de Canillas, sito en la carretera de Aragón, número 69, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas, número 405 de 1934, por lesiones, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2227

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este

periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.241

AGUILAR ROSALES, Cristóbal; natural de Cartama (Alora), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Pozo del Rey, 24; procesado por el delito de excitación a la sedición en sumario número 36 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión por dicho sumario, pues así está acordado por auto del día 10 de Febrero de 1936.

2142

1.242

AURRECOECHA IBARRA, Pedro; hijo de Pedro y de Beatriz, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Hilarión Eslava, número 5, piso tercero, letra D; procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López, en sumario número 175 de 1932, para ser reducido a prisión, la que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde.

2136

1.243

BANOS BURNES, Isabel; natural de Sevilla, de estado viuda, profesión su casa, de cincuenta y un años, domiciliada últimamente en Sevilla, calle Alfonso Tello, número 10; procesada por desobediencia en causa número 189 de 1935; comparecerá, en término de diez días, por estar así acordado por la Superioridad, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

2156

1.244

CALVO LOPEZ, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, casado con Julia Blanco Hernández, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 79, tercero, A; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración y ser instruido de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por muerte de José Calvo Blanco, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 58 de 1936.

2135

1.245

DE LA ROSA, Domingo; comparecerá en el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para reducirse a prisión, con el objeto de cumplir sesenta días de cárcel en sustitución de la multa de 300 pesetas a que fué condenado por la Junta administrativa de dicha capital en expediente número 22 de 1935 sobre contrabando de la Renta pública; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, calle San Miguel, número 44; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado.

2141

1.246

DIAZ FERNANDEZ, Francisco; de treinta años, hijo de Antonio y Josefa, quincallero, soltero, ambulante y natural de Toledo; procesado en causa número 46 del año actual por hurto de caballerías, seguida en el Juzgado de Instrucción de Coria; comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no la verifica, será declarado rebelde.

2122

1.247

EL DUEÑO o conductor de un camión tanque con motor de aceites pesados, color plomo, que en la madrugada del día 25 de Enero próximo pasado se encontraba parado en la carretera general de Madrid a Cádiz, en la villa de Guarromán, frente a la casa número 4 de la calle Real, y con el cual chocó otro camión, produciéndose a consecuencia del choque la muerte del ayudante del último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina, Secretaría del Sr. Velasco, para ser oído, pues así está acordado en causa número 14 de 1936 sobre homicidio por imprudencia.

2131

1.248

FERNANDEZ MEZQUITA, Fermín; de diecinueve años, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Zamora y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 4 de 1936 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de 13 del actual mes de Febrero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2163

1.249

GALIETERO MARTINEZ, José; hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 12; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López, en sumario número 48 de 1936, para ser reducido a prisión, decretada por la

Audiencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde en su caso.

1.250

2140

GARCIA GOMEZ, Manuela; hija de Manuel y de Baldomera, natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiocho años de edad; domiciliada últimamente en la calle de San Juan, número 2, Carretera de Getafe; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, de Madrid, Secretaria de D. Ramiro López, en sumario número 48 de 1928, para ser reducida a prisión decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarada rebelde en su caso.

2137

1.251

GARCIA MORENO, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión vendedor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla, Verónica, número 6; procesado por imprudencia, causa número 246 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla, por encontrarse así acordado por la Superioridad.

2157

1.252

GARZA, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, con instrucción y antecedentes; domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de esta fecha en causa número 58 de 1936, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2118

1.253

GOMEZ DIAZ, Balbino; de diecisiete años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Villabol (Lugo), partido judicial de Fonsagrada, hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, dentro de los diez días, para ser reconocido por el Sr. Médico forense de este Juzgado de instrucción de las lesiones sufridas el día 30 de Septiembre de 1935, en virtud de causa que se sigue con el número 66 de 1935, por lesiones; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

2145

1.254

GOMEZ FERNANDEZ, Fernando; de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Anselmo y de Benita, jornalero, natural de Piedrahíta (Ávila), y con domicilio en el local de los Mataderos de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaria de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a

efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la Superioridad en el rollo correspondiente al sumario en dicho Juzgado, seguido contra el mismo, por lesiones, con el número 141 de 1935; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.255

2134

GONZALEZ, Casimiro; de diecinueve años de edad, alto, pelo castaño, viste traje color café, y Avelino Alvarez, de veinticinco años, alto, moreno, viste traje color mahón; procesados por el delito de tentativa de robo; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, y, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

2146

1.256

GRACIA PULIDO, Francisco; natural de Cañete la Real, de estado casado, profesión empleado, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Garcé Pérez, número 8; procesado por estafa en causa número 303 de 1935; comparecerá, en término de diez días, por encontrarse así acordado por la Superioridad, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

2155

1.257

LAFORA GARCIA, Juan; de treinta años, de estado soltero, de profesión representante, hijo de Rafael y de Pilar, natural de Valencia; procesado por la causa número 306 de 1933 sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de dicha ciudad en auto de 31 de Enero último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2165

1.258

LARIOS ALARCON, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Zafra, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Guadix; procesado en causa número 137 de 1935 sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

2116

1.259

MONFORTE GARCIA, Ramón; natural de Sumocárcel, de estado casado, de profesión labrador, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Sumocárcel; procesado por robos y tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Enguera, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2125

1.260

OLMEDO MARISCAL, Gabriel; de profesión viajante, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de los Heros, número 5, primero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle declaración en la causa que con el número 11 de orden del año actual se tramita por hurto de una maleta muestrario conteniendo varios efectos propiedad del Gabriel Omedo; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez en la aludida causa.

2143

1.261

POR LA PRESENTE se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza y GACETA DE MAORIO de fechas 3 y 4 de Febrero actual, por las que se llamaba al procesado Jesús Garvi Çavete en causa número 540 de 1934 por infracción de la ley de Caza, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

2164

1.262

RODRIGUEZ SANTISAN, Severino; natural de Avellano, de estado soltero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Benichembla (Alicante), procesado en causa número 27 de 1936, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2147

1.263

RUBIO FERNANDEZ, Víctor; hijo de Tomás y de Olalla, natural de Madrid, de estado viudo, de setenta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Sánchez, Carabanchel Bajo, procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, de Madrid, Secretaria de D. Ramiro López, en sumario número 48 de 1928, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde en su caso.

2138

1.264

SANCHEZ AUDENCIO, Tomás; hijo de Antonio y de Casilda, natural de Madrid, de estado soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Juan número 2, carretera de Getafe, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López, en sumario número 48 de 1928, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde en su caso.

1.265

2139

SANCHEZ ESCOBESA, Juan; domiciliado últimamente en Figols, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para recibirle declaración en la causa que se tramita en dicho Juzgado con el número 241 de 1934, sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

1.266

2130

SANCHEZ GOMEZ, Antonio; vecino de Villaralto y cuyas circunstancias se ignoran; procesado por el delito de robo, en causa seguida en este Juzgado de instrucción, con el número 7 del corriente año; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

2150

1.267

UN TAL TELESFORO, conocido por Parraco, de regular estatura, que no es rubio ni moreno sino entreverado, que es de la provincia de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Ubeda a declarar en sumario que se sigue en el mismo Juzgado, número 222 de 1935, por robo a mano armada; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

1.268

2160

ALVAREZ DIEGUEZ, Benito; hijo de Francisco y de Josefa; natural de Santiago (Orense), de estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por robo (sumario número 395 de 1935); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

1.269

2207

ARRANDO GABARRON, Modesto; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión camarero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Rosario; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 55 de 1936 por el delito de desobediencia, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendi-

do en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2190

1.270

CASAS ABAD, Emilio; de profesión del comercio, mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Luchana, número 64; procesado en causa número 557 de 1933, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2192

1.271

CASTILLO HERNANDEZ, Florentina, conocida por Juana; natural de Aguilas, de estado viuda, de profesión sus labores, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Diego y de Florentina; domiciliada últimamente en Valencia, calle de Quevedo, 7, segundo; procesada en causa número 153 de 1935 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 6, de Valencia, como comprendida en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

2223

1.272

CRESPO SEBASTIAN, Pedro; de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Dorotea, estado soltero, natural de Olorón Santamaría (Bajos Pirineos), provincia de Francia, de oficio mecánico electricista, con instrucción y sin antecedentes penales; domiciliado últimamente en Bilbao, Uribitarte, 15, segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle auto de prisión, según lo acordado por resolución en causa número 279 de 1935 por el distrito número 4; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2197

1.273

FERNANDEZ DE LA GARRIGA (Angel; natural de Madrid, hijo de José y de María, de treinta y un años de edad, casado, del comercio, que ha tenido su domicilio en la calle de Pelayo, 63, piso bajo; izquierda, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de color café y jersey; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 264 de 1932 por estafa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2208

1.274

FERNANDEZ DOMINGUEZ, Angel; de veinte años, soltero, labrador, hijo de Domingo y de Isolina, natural y vecino de Trasmañó, en el Municipio de Redondela, con instrucción; procesado en el Juzgado de Redondela por el delito de robo en el sumario número 89 de 1935; tiene que comparecer ante dicho Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

2217

1.275

FERRAT VIEIRA, Fernando; natural de Badajoz, hijo de Cándido y de Emilia, de cuarenta años, soltero, agente teatral, que dijo ser vecino de Madrid y habitante en la calle Marqués de Santana, número 28, segundo, derecha; procesado en sumario número 774 de 1933 por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2188

1.276

FRANQUESA PI, Ernesto; de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino que fué de Gerona, hijo de Ignacio y de Joaquina, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión, en méritos de causa que se le sigue bajo el número 22 de 1936 sobre robo; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

2203

1.277

GOMEZ MATA, José; hijo de Gregorio y María, de veinte años de edad, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión tallista, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, piso segundo; procesado en causa número 178 de 1934 sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado instructor número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2191

1.278

GRANELL, Vicente; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la

caile de Escudillers, número 6, segundo primera, de profesión del comercio, procesado en causa número 350 de 1935 sobre falsedad y estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2194

1.279

GRAU VILA, José; natural de Monóvar (Alicante), de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Remedios, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 54 de 1936 por el delito de desobediencia, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2189

1.280

LLOPIS LLIGOSA, Joaquín; hijo de Joaquín y de Carmen; natural de Barcelona, de estado casado, profesión corredor de comercio, de cincuenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, Lledó, número 54, torre de Argenta; procesado por estafa, número 153 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Comas Gruart; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no acude.

2186

1.281

MONTORO RODRIGUEZ, Enrique; de treinta y ocho años, de estado viudo, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle del Primero de Mayo, número 11, principal primera, de profesión del comercio; procesado en causa número 421 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2195

1.282

PATISO GONZALEZ, Marcelino; de treinta y tres años, de estado casado, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle de Arribau, número 180, portería, de profesión electricista; procesado en causa número 397 de 1935, sobre estafas; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2196

1.283

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto los requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de la Generalidad de

Cataluña y en la GACETA DE MADRID de 25 de Mayo y 5 de junio últimos, llamando al procesado Alejandro Serra Amagat, en méritos del sumario número 126 de 1935, sobre estafa, instruido por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez.

2184

1.284

RODRIGUEZ GONZALEZ, José (a) "La Casaca"; de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de Virginia, natural y vecino de Bustamante, Concejo de Villayón, partido judicial de Luarca, hoy de ignorado paradero; procesado en sumario número 4 de 1936, sobre delito de incendio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

2199

1.285

ROMAN LEVY, Juan; de treinta y un años, casado, viajante, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Muntaner, 190, primero; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, con el número 158 de 1934 sobre alzamiento de bienes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2183

1.286

SANCHEZ CIRER, Manuela; natural de Mallorca, hija de padre desconocido y de Concepción, de veinticuatro años, soltera, lingüista, vive en la calle Este, 22, pensión; procesada en sumario número 204-3.235 de 1934 por daños; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

2187

1.287

SANTOS ESCOLAR, Nicasio; domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo con el número 348 de 1934; apercibíndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2178

1.288

SERRADELL BOADA, José; hijo de Vicente y de Petronila, natural de Llansa (Gerona), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Calabria,

número 134, principal; procesado en causa número 1 de 1932 sobre usurpación de patente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2193

1.289

UCHA ENRIQUEZ, Dámaso; de veintiocho años, estado soltero, de profesión u oficio mecánico, hijo de José y de Petra, natural de Murchantes, procesado por la causa número 66 de 1935 sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2225

1.290

VALDERRAMA BERCEDO, Jesús; de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cruz Cubierta, 33, 2.º, procesado por estafa número 21 de 1936; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Comas Gruart; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no acude.

2185

1.291

YEBRA LUGAS, Angela; de veintidós años, hija de Silverio y María, natural y vecina de Madrid, soltera, de profesión sus labores, domiciliada en la calle del Amparo, número 38, piso 4.º número 3, procesada en causa seguida en el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, por delito de hurto con el número 298 de 1935, deberá hacerse efectiva en término de cinco días en dicho Juzgado, la cantidad de quinientas pesetas a que ha sido condenada en concepto de multa, por sentencia firme de la Sección cuarta de esta Audiencia provincial de 26 de Septiembre último pasado; bajo apercibimiento que, si no pagare la multa, sufrirá la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas.

2209

1.292

CAMPO GARCIA, Joaquín; inscrito de este Trozo número 1 para el reemplazo de 1936, hijo de Segundo y Juatalia, domiciliado últimamente en Santiago de Cartes; comparecerá en el término de veinte días ante el Sr. Instructor, Subdelegado Marítimo de Requejada (Santander) D. Luis Suárez Moris, con objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada; bajo apercibimiento que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Requejada, 12 de Febrero de 1936.—El Instructor, Luis Suárez Moris.

JM—169

1.293

FORACHEP GONZALEZ, Jacinto; hijo de Ceferino y de Pilar, natural de Arriendas, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Santa Clara (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Recluta de Oviedo número 54; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. José María Solano Echevarría, Teniente del Regimiento de Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 9 de Febrero de 1936.—El Teniente Juez instructor, José María Solano.

JG—172

1.294

LLORENTE OTALORA, Ramón; hijo de Ulpiano y de Angela, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), con domicilio en el barrio de Cotorrio de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de treinta y tres años de edad, soltero, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, bajo de estatura, color pálido, ojos pardos, no tiene cicatrices y viste modestamente, procesado por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días ante el Comandante Juez instructor del Eventual número 3, de la plaza de Bilbao, D. Manuel Trujillano Iglesias, con residencia en la Caja de Recluta número 40 (Bilbao); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 10 de Febrero de 1936.—El Comandante Juez instructor, Manuel Trujillano.

JG—170

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso contencioso-administrativo número 14.753 interpuesto por don Epifanio Benito Casteros, contra orden del Ministerio de Instrucción pública fecha 22 de Enero de 1935, la Sala ha dictado las siguientes providencias:

"Madrid, 5 de Febrero de 1936.—Habiendo transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero del artículo 38 de la ley de lo Contencioso, sin que el Ministerio haya remitido a este Tribunal el expediente que se le reclamó para la sustanciación del presente recurso, dirijase recordatorio a dicho Centro ministerial y póngase este proveído en conocimiento del Consejo de Ministros por conducto de su Presidente.—Antonio T. Pro."

"Madrid, 10 de Febrero de 1936.—Para notificación al interesado publíquese la providencia de 5 de Febrero actual en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que, caso de no comparecer en autos, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación expresada, se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Antonio T. Pro."

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a los efectos expresados en las providencias que anteceden, libro el presente en Madrid a 13

de Febrero de 1936.—El Secretario de Sala, Antonio T. Pro.

2177

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulin, Juez municipal de Alcántara, en funciones accidentalmente en el de instrucción de la misma y su partido, por licencia del titular.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las citas y cargos de culpabilidad que les aparecen en el sumario que se instruye bajo el número 33 del año 1935, por delito de supuesta sustracción de 11 caballerías, contra Antonio Triano Osuna y Francisco Silva Saavedra, tratantes en caballerías, de veintisiete y veinticinco años de edad, vecinos de Villafranca de los Barros y Villanueva de la Serena, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de los dos gitanos que aparecen llamarse Julián Montes Romero, vecino de Villanueva de la Serena y Teresa Silva Saavedra, vecina de Cáceres, no constando las demás circunstancias personales de los mismos y contra los que aparecen las citas y cargos de culpabilidad en los hechos que se persiguen en el sumario indicado anteriormente, se cita, llama y emplaza a estos dos últimos inculcados para que en término de diez días, a contarse desde el siguiente de la inserción en los periódicos oficiales del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos sobre los cargos que les resultan; apercibiéndoles que, si no comparecen dentro del plazo concedido, les parará el perjuicio que en lugar haya derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los citados Julián Montes Romero y Teresa Silva Saavedra, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido, o en el que corresponda el sitio en que se lleve a efecto la detención y por el medio más rápido ponerlo en conocimiento de este Juzgado para llevar a efecto lo acordado en el sumario.

Dado en Alcántara a 13 de Febrero de 1936.—P. S. M., el Secretario judicial, Luis García Corbalajo.—El Juez de instrucción accidental, Gabriel Bojo.

JG—2114

ALHAMA DE GRANADA

Don José Arnal y Fiestas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un arado sistema Tambor o Volteadera, sustraído al vecino del Salar, José Peña Casado, del sitio Loma del Duende, término municipal de esta ciudad, el que siendo habido pondrá a mi disposición con los ilegítimos poseedores en que se encuentre, acordado en sumario número 5-1936, que sigo sobre hurto.

Dado en Alhama de Granada a 12 de

Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Mariano Pérez.—El Juez, José Arnal.

JO—2115

BAENA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de Baena, en el sumario que se instruye con el número 98 del año anterior, sobre atraco y lesiones, comprendido en la ley del Orden público, se cita a un individuo llamado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, el que se dice ser vecino de Fuensanta de Martos, y el cual el día 24 de Agosto último efectuó el trato de una caballería con el boy procesado Juan Fajardo Campos, gitano, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de Córdoba y Jaén, y "Gaceta de Madrid", con el fin de ser oído en dicha causa como testigo; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—2117

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Facundo Ballester y a su cuñado, que es de oficio leñador, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Herrero, número 9, al objeto de ser oídos en el sumario número 345 de 1935, sobre robos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio correspondiente en derecho, y se hace constar que dichos individuos tenían su domicilio en esta capital, y actualmente se ignora donde puedan encontrarse.

Dado en Castellón de la Plana a 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario (ilegible).

JO—2119

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al declarado peligroso Juan Ortega Ana, de veintidós años de edad, soltero, peluquero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Orán, domiciliado últimamente en la calle Santa Bárbara, 53, hoy en ignorado paradero, en expediente que se siguió en este Juzgado, bajo el número 3, de 1935, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; que por auto de 18 de Enero último se revisó la medida de seguridad que se le impuso por la sentencia, de declarar su domicilio durante un año, toda vez que falsó la declaración del mismo, imponiéndole la medida de seguridad de internamiento en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola por tiempo no inferior a un año y que no podrá exceder de tres, subsitiendo las demás

medidas de seguridad que se le impusieron por la sentencia dictada en dicho expediente, debiendo comparecer dicho peligroso Juan Ortega Ana dentro de diez días ante este Juzgado, a fin de notificarle dicho auto y constituirse en prisión a las resultas del mencionado expediente.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención y conducción a las Cárcenes de esta capital del peligroso Juan Ortega Ana, el que quedará a disposición de este Juzgado y a las resultas del expediente antes nombrado.

Dado en Castellón de la Plana a 13 de Febrero de 1936. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Cantos.

JO—2120

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 290 de 1931, por robo, contra Antonio Martínez López, he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que por medio del mismo y por ignorarse el paradero del Antonio, se requiera a éste al pago de la indemnización de 94,80 pesetas a que fué condenado en sentencia fecha 17 de Septiembre último, y por ignorarse también el domicilio del perjudicado Andrés Martín Pozza, se le haga saber también el domicilio del perjudicado Andrés Martín Pozza, se le haga saber también por medio del presente la referida indemnización, declarada a su favor.

Colmenar Viejo, 12 de Febrero de 1936.—El Juez (ilegible).

JO—2121

CHINCHILLA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez en proveído de este día, se cita por medio del presente a la testigo Consueño Estebe Carbonel, vecina de Valencia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Audiencia provincial de Albacete el día 21 del actual, a las diez y media, al objeto de asistir al juicio oral en causa seguida contra Baltasar Ortega y otro sobre muerte, lesiones y daños.

Chinchilla, 13 de Febrero de 1936. El Secretario, Damián Cantero.

JO—2123

DOLORES

El Juez de instrucción de Dolores y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Criminal, se llama al procesado Jesús Serna Antón (a) "Jesucillo", vecino del barrio de Los Peregrinos, de Callosa de Segura, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Dolores (Alicante), dentro del plazo de diez días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de constituirse en prisión en este Depósito municipal y responder de

los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 16 del año 1936, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y al propio tiempo intereso a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del aludido procesado, y conseguida, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores a 9 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Francisco Bueno.

JO—2124

GERGAL

Don Francisco Angulo Montes, Juez de instrucción de este villa de Gergal y su partido.

Por el presente a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y rescate de 135 pesetas en plata, en distintas piezas de a cinco, dos y una, llevándose entre ellas un duro falso y otro que tiene la plata levantada por un canto, y 15 pesetas en calderilla, dos cajas de puros-brevas finas; diez kilos de paquetes de tabaco de 85 céntimos; un paquete de cigarrillos puros-brevas corrientes, más quince sueltos de la misma clase; dieciséis paquetes de tabaco de 3,25 pesetas; diez paquetes de cigarrillos de 70 céntimos; cincuenta cajetillas de 30 céntimos y treinta y siete puros Fariás, ochenta sellos de Correos de dos céntimos, tres pliegos de papel de 15 pesetas cada uno y uno de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, robados la noche del 8 al 9 del actual a José Membrilla Garrido de su domicilio en la villa de Fianans; procediendo, caso de ser habidos, a la detención de quien los tenga en su poder y no acredite legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 11 de 1936 se tramita en este Juzgado sobre robo.

Dado en Gergal a 13 de Febrero de 1936.—El Juez, Francisco Angulo. El Secretario, Antonio Limia Pérez.

JO—2126

IBIZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Catalina Homobono Boned sobre homicidio de Antonio Juan Juan (a) "Miculán", se expide el presente edicto, ofreciendo el procedimiento a José Juan Tur, padre del interfecto, ausente en ignorado paradero, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza, 10 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Pedro Gaucelle.

JO—2127

este Juzgado sobre muerte por intoxicación de Margarita Prats, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, se expide el presente edicto, ofreciendo el procedimiento a José Riera Prats, hijo de la mentada interfecta, ausente en ignorado paradero, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza, 10 de Febrero de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Pedro Gaucelle.

JO—2128

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del ganado que después se dirá, el cual fué hurtado en la madrugada del día 8 del mes actual al vecino de Iznalloz, Enrique Garrón Campos, del sitio de Hoya del Jaral, término municipal de Iznalloz, y caso de ser habido, así como sus ilegítimos poseedores, será puesto a disposición de este Juzgado, y los últimos, en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 20 de 1936 que se instruye por tal hecho.

Reseña.

Cincuenta y cinco cabras de las señas siguientes: de distintos pelos con una hoja de liguera y una somuesca en las orejas, y otras pocas con otras varias señas.

Dado en Iznalloz a 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo. — El Secretario, Lorenzo Polanco.

JO—2129

LUGO

Por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Pérez Felsinel, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de José y de María, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Lugo, en concepto de detenido, y para ser oído en sumario que bajo el número 36 del año actual, se le instruye sobre quebrantamiento de condena al no fijar su domicilio como indicó, al salir del Reformatorio de Vagos y Maleantes de Alcalá de Henares, después de cumplir un año y cincuenta días de internamiento por consecuencia de expediente número 65 de 1934, rogando a la vez a las Autoridades, así civiles como militares, se proceda a su detención, poniéndolo a mi disposición en la prisión provincial, caso de ser habido.

Lugo, 11 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción, Luis Figueiras.—El Secretario judicial, Manuel López.

JO—2132

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En el rollo de la apenación del juicio verbal de faltas seguido ante el Juzgado municipal número 7, por la de imprudencia, contra Antonio Ruiz Gutiérrez, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Enero de 1936; el Sr. D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción número 7, de esta capital; habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido por la de imprudencia, ante el Juzgado municipal de igual número y pendiente en virtud de apelación entre partes: de la una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado y apelante, Antonio Ruiz Gutiérrez, de esta vecindad,

Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada por la que se condena a Antonio Ruiz Gutiérrez a 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, reservando a los perjudicados la acción civil para que la utilicen si vieren convenirles en el modo y forma y ante quien corresponda. Se imponen las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta mi sentencia, que luego sea firme, con testimonio de la misma, se devolverán las actuaciones al Juzgado inferior para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Gordillo.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente y en alta voz, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—Ante mí, P. S. Cándido Rodríguez."

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que tenga lugar la notificación a José Menéndez Mazón, apelado en el juicio, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Treviño, número 7, piso segundo, expido la presente, que firmo en Madrid a 1.º de Febrero de 1936.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.

JO—2133

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de Instrucción de la ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio Morales Casado (a) "Malito", domiciliado en Madrid, calle Pilar Zaragoza, número 30, en la Guindalera, hijo de Juan Morales Corpas, vecino que fué de Porcuna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Franquera, a responder de la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 243 de 1935, por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a 13 de Febrero de

1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—2143

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de Instrucción de la ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los procesados Diego Molina Carmona y Antonio López Rodríguez, vecinos que fueron de Alcaudete y Martos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Franquera, número 5, a responder de la causa que contra los mismos se instruye bajo el número 257 de 1935 por el delito de hurto; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dichos procesados a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Martos, 13 de Febrero de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—2144

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que a continuación se reseñarán, propiedad de don Ramón Núñez Breñas, vecino de Barrado, que fueron substraídos el día 5 del actual del pueblo de Barrado, y que serán puestos a mi disposición, con la persona o personas que los tuvieran en su poder, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 31 de 1936 por el delito de robo.

Señas de los géneros substraídos.

13,20 metros de pana exposición.
18 metros de pana Bordón.
16 metros de merino.
53 metros de tripoli.
40 metros de opal liso.
57,20 metros de liberti 70.
42,50 metros de otomán español.
39,20 metros de otomán Numancia.
36 metros de otomán Córcega.
17 metros popelín Sublime.
26,60 metros de popelín D.
30 metros popelín estampado.
47,80 metros pisama superior C.
45 metros vichi C de Oros.
16 metros vichi superior 4/4.
37 metros frabelina estampada V.
36 metros percal Lafayette.
18 metros raso color extra.
24 metros chester Alhambra.
Dos metros estambre Campeón.

Una docena de pañuelos.
Cinco piezas de diez metros opal G liso.
10 piezas de 12 metros de Numancia.

13 piezas de dos metros de Córcega.
Tres piezas de ocho metros crespón azul, lila y blanco con rosas negras.

Tre piezas de un metro Panamá color encarnado, salmón y amarillo.

Una pieza de 15 metros de Fantasía espuma.

Cinco piezas de 14 metros de vichi.
Tres piezas de 10 metros popelín Terni.

10 piezas de siete metros satón medio luto.

Cuatro piezas de 10 metros sedilla.
Ocho docenas de calcetines de varios colores.

Tres docenas de navajas gallegas.

Una docena de tijeras.

40 paquetes de chocolate.

Tres pares de botas abiertas, color café.

Dos piezas de cinco metros popelín Castilla.

10 metros de vichi Caballo de Oro.

10 metros opal labrado.

En metálico, en varias monedas de plata y cobre, 160 pesetas.

Plasencia, 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, Joaquín de Colás.

JO—2149

RIAÑO

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de Instrucción de Riaño y su partido, por el presente llamo, cito y emplazo a un individuo llamado Pascual Gutiérrez, de profesión barbero, cuyo último domicilio fué el pueblo de Cistierna, a fin de que comparezca en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a prestar declaración en el sumario número 5 de 1936, sobre hurto de una bicicleta; previniéndole que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Riaño a 9 de Febrero de 1936.—El Juez, Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín Sama.

JO—2151

SEGORBE

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José García Ruiz, de veintidós años, de estado soltero, natural de Liérganes, hijo de Manuel y de Martina, vecino de San Fernando, domiciliado en la calle del General Pasquin, número 30, bajo, de oficio dependiente, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robos con el número 6 de 1936; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y

ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segorbe a 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Baltasar Rull.—El Secretario, Manuel Orozco.

JO—2152

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José López Vila, de veintidós años, de estado soltero, natural de Bilbao, hijo de Antonio y de Amelia, vecino de Bilbao, domiciliado en la calle de Autonomía, número 21, bajo, de oficio repostero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robos con el número 6 de 1936; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segorbe a 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Baltasar Rull.—El Secretario, Manuel Orozco.

JO—2153

Don Baltasar Rull y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Carrasco Marín, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Cieza, hijo de José y de Josefa, vecino de Cieza, domiciliado en la calle Nueva, número 5, bajo, de oficio agricultor, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robos, con el número 6 de 1936; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Segorbe a 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Baltasar Rull.—El Secretario, Manuel Orozco.

JO—2154

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 5

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de instrucción número 5, de esta capital.

Por la presente se hace saber: Que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 20 de Octubre de 1934 llamando a los procesados Julián Gutiérrez Failán, Antonio Damián González y Heliodoro Ramírez Montiel, publicadas en la GACETA DE MADRID el día 9 de Noviembre del mismo año; las expedidas en 21 de Junio último llamando a los procesados Andrés Rodríguez Sánchez, José San Jaime Llopis, Francisco Gómez Bedolla y Manuel Moreno Madrid, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 5 de Junio de 1935; las expedidas en 27 de Noviembre último llamando a los procesados Antonio Luna Candelario y Nicolás Fernández Núñez, publicadas en la GACETA del día 14 de Diciembre pasado, por tenerlo así acordado en el sumario instruido contra los mismos con el número 357 de 1933 por estafa.

Sevilla, 13 de Febrero de 1936.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, P. H., Antonio Barragán.

JO—2158

TORROX

Don Manuel Pinto Delgado, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propiedad de Manuel Martín Tello, vecino de ésta, de ochenta años, labrador, habitante en la calle del Ibozo, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, causa número 11 de 1936.

Señas.

Veinticuatro monedas de cobre de 10 céntimos cada una, un encendedor de mecha y cinco cigarrillos de los denominados "Mataquintos".

Torrox, 12 de Febrero de 1936.—El Juez, Manuel Pinto Delgado.—El Secretario, Licenciado R. Bautista de la Torre.

JO—2159

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Cándido Pin Díez, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de José y Juliana, natural de Palencia y vecino de Valladolid, calle del Olmo, número 6, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Solís, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 106 de 1934 sobre robo; bajo apercibimiento que, no compareciendo, será declarado re-

belde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 13 de Febrero de 1936. El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—2161

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 476 de 1933 sobre robo, ha mandado se cite al denunciado Miguel Garido Sánchez (a) "Grave y Niño", vecino de Villanueva del Arzobispo, cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, en su Sala audiencia, dentro del término de diez días, para ser oído; apercibiéndole, que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Mariano Céspedes.

JO—2162

BALTANÁS

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de Bartina de Blas Santamaria, natural de Jiménez de Jamuz, viuda, de sesenta y siete años de edad, que falleció en Baltanás, donde estaba domiciliada, el 23 de Febrero de 1932, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que puedan comparecer antes este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Baltanás a 13 de Febrero de 1936.—El Secretario, José María Vigil. El Juez, José Olivares.

JC—145

CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente a instancia de D. Domingo de Angulo y Goñi, mayor de edad, y Registrador de la Propiedad jubilado, para la devolución de la fianza que tiene constituida para el desempeño de tal cargo, cuyo señor ha despedido los Registros de la Propiedad de Torrecillas de Cameros, Salceda, Hinojosa del Duque, Ballanas, Lucena del Cid, Vélez-Málaga, Posada y Montilla, y por último, el de este partido. Lo que se hace público por segunda vez a los efectos prevenidos en el artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, para que dentro del plazo en él marcado, todos aquellos que ten-

gan que deducir alguna acción contra expresado Registrador presenten la oportuna reclamación, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Carolina a 9 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, Jesús Pousibat.

JC—147

DENIA

Don Francisco González Conejero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador don Miguel Durá, en nombre de doña Josefa María Ballester, contra D. Francisco Marzal Roig, ha dispuesto se notifique por medio del presente a don Francisco Marzal Roig la sentencia dictada por dicho Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 5 de Diciembre de 1935; vistos los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Denia por el Tribunal de la Audiencia provincial de esta capital, y seguidos a instancia de doña Josefa María Ballester Sancho, mayor de edad, casada, vecina de Jávea, representada en este Tribunal por el Procurador D. Fermín Bronchai y defendida por el Letrado don Mauricio Müller, contra su marido don Francisco Marzal Roig, cuyas circunstancias se desconocen por hallarse en ignorado paradero y representado en este Tribunal por el Ministerio fiscal, sobre divorcio vincular de ambos cónyuges,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Josefa María Ballester Sancho por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932 y denegarle por la primera, y en su virtud decretar, como decretamos, la disolución del vínculo nacido del matrimonio que celebró con D. Francisco Marzal Roig en Pedreguer el 13 de Diciembre de 1907, con aquellos efectos en cuanto a sus personas y patrimonio que la Ley señala y los especiales de declarar cónyuge culpable al demandado, al que además condenamos a las costas de este pleito. Anótese esta resolución en el Registro civil del lugar de la celebración del matrimonio y en el del nacimiento de los cónyuges y publíquese en la forma prevenida en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, dada la rebeldía de la propia parte.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Marín Buitrago.—Francisco Arias.—Joaquín Parreño.”

Dado en Denia a 7 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Francisco González.—El Secretario, José Antonio Aparicio.

JC—146

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del número 6, de los de esta capital, en los autos de procedimien-

to judicial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre de D. Fernando Mejón Eugercios, contra Pedro Ruiz Martínez, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de doscientas mil pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Casa en Madrid, calle del Carnero, con vuelta a la del Peñón, señalada por la primera, por donde tiene su entrada, con el número 5, y por la segunda con el 11, ambos modernos, 3 antiguo de la manzana 90, distrito judicial y municipal de la Inclusa, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con la calle del Peñón; por la izquierda, al Este, con la casa número 3 de la calle del Carnero; por la espalda, al Sur, con la casa número 11 de la calle del Peñón, que fué parte de la que se describe, propiedad de D. José Jara Vicente, y por su fachada, con dicha calle del Carnero. Comprende una superficie de 7.148 pies cuadrados con 56 décimas de pie cuadrado, equivalentes a 555 metros cuadrados y un decimetro cuadrado. Inscrita en el tomo 694 del archivo, 61 de la Sección tercera, folio 46, finca número 191, inscripción décimo-cuarta.

De dicha finca fueron segregadas las siguientes parcelas:

Parcela de terreno o solar situado en esta capital, distrito judicial y municipal de la Inclusa, parte de la fachada 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Peñón por donde se distingue con el número 9. Linda: al Norte o izquierda, entrando, con la finca de que se segregó; al Sur o derecha, entrando, con la casa número 11 de la calle del Peñón, propia de D. José Jara; a la espalda o fondo, que es el Este, con la casa número 3 de la calle del Carnero, y al Oeste o fachada, con la calle del Peñón, por donde está señalada con el número. Comprende una superficie de 230 metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, equivalentes a 2.972 pies cuadrados y 65 décimas de otro cuadrado. Sobre el solar o parcela de terreno descrita se ha construido por D. Pedro Ruiz Martínez una casa compuesta de bajo con dos cuartos de alquiler y las viviendas de portería; entresuelo, con tres cuartos de alquiler; principal, con tres cuartos de alquiler; primero, con tres cuartos de alquiler, y ático, con tres cuartos de alquiler, con azotea y con tres patios. La superficie de la misma ocupa toda la que comprende el solar sobre el cual ha sido construida; si bien cuarenta metros y siete decímetros cuadrados se hallan sin edificar por ser los que ocupan los tres patios. Inscrita en el tomo 732 del archivo, 66 de la Sección tercera, folio 96, finca número 1.388, inscripción quinta.

Parcela de terreno o solar situada en esta ciudad, distrito judicial y municipal de la Inclusa, parte de la manzana 90, barrio del Peñón, Sección tercera del Registro del Mediodía, teniendo su fachada a la calle del Carnero, por donde se distingue con el número 5, con vuelta a la calle del

Peñón, por donde tiene también su fachada. Linda: al Norte o frente, con la calle del Carnero; por la derecha, entrando, con la calle del Peñón, a que también hace fachada; por la izquierda entrando, que es el Este, con casa número 3 de la calle del Carnero, y al fondo o espalda, que es el Sur, con la finca de que se segregó; comprende una superficie de doscientos veintiocho metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos treinta y siete pies cuadrados cuarenta y un décimos. Sobre la parcela de terreno o solar descrito se ha construido por D. Pedro Ruiz Martínez una casa compuesta de sótano con su cuarto para alquiler, el destinado a portería y tres almacenes para tienda; bajo, con dos cuartos de alquiler y dos tiendas; entresuelo, con cuatro cuartos de alquiler; primero, con cuatro cuartos de alquiler, y ático, con tres cuartos de alquiler, dos de ellos con azotea, teniendo además dos patios. La superficie de la misma ocupa toda la que comprende el solar sobre el cual ha sido construida, si bien 25 metros 85 decímetros cuadrados que se hallan sin edificar porque ocupan los dos patios. Inscrita al tomo 732 del Archivo, libro 66 de la Sección tercera, folio 108, finca número 1.389, inscripción quinta.

* En los mencionados autos, y con fecha 26 de Noviembre de 1922, se decretó la suspensión del procedimiento judicial sumario instado por la representación de D. Fernando Mejón contra la casa descrita en la escritura de 26 de Febrero de 1930, cuya transmisión figura a nombre de D. Pedro Ruiz Martínez, así como contra las otras dos más hipotecadas y a que se refiere la cancelación escrituraria de 17 de Junio de 1929, en cuanto excede de la mitad del crédito hipotecario de 57.800 pesetas, que correspondían al deudor don José Medina Sanchiz, no suspendiéndose el procedimiento por 28.900 pesetas, no cancelándose, y cuyas escrituras de 26 de Febrero de 1930 y 17 de Junio de 1929 obran en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generala Castaños, número 1, piso primero, se ha señalado el día 19 de Marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la suma en que la finca sale a subasta.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la misma.

Tercero. Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, José María de Antonio.—

Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—151

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de demanda de menor cuantía formulada por doña Francisca Fernández y Fernández contra don Pedro Andrés Riesgo y otros sobre pago de 5.000 pesetas, el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juzc. Sr. Calamita. Madrid, 8 de Febrero de 1936. Por presentado este escrito, que se une a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario las copias que se acompañan, se admite la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía formuló el Procurador D. Federico Fontela, en nombre de doña Francisca Fernández y Fernández, y de la misma se confiere traslado a los demandados doña Teómina, D. Pedro, D. Epifanio y D. Victoriano Andrés Riesgo, D. José Avalos Andrés, doña Irene Riesgo Gómez, doña Pilar Cano Feito y doña Joaquina, doña Clara, doña Filomena y D. Faustino Riesgo Cano, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días; para el emplazamiento de los de fuera de Madrid librense los oportunos exhortos, y para el de D. Pedro Andrés Riesgo y D. Faustino Riesgo Cano, de ignorado paradero, fíjese la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándola en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a cuyos Administradores se remiten con oficios.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Calamita.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para insertar en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se firma la presente en Madrid a 8 de Febrero de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno; el Juez, Calamita.

JC—148

VALLADOLID—PLAZA

En autos que sigue D. Adolfo Torres Vives, contra doña María Panizo Yuste y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juzc. Sr. Sande.—Valladolid, 13 de Febrero de 1936.

Las precedentes comunicaciones unánimes a sus autos, y en vista de su contenido y examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, y en su vista, se admite en trámite la demanda de divorcio vincular, formulada por el Procurador D. José María Stampa, en concepto de pobre, a nombre de D. Adolfo Torres Vives en su escrito de 14 de Noviembre último, que se sustanciará conforme a las normas de la ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a la demandada doña María Panizo Yuste y al Ministerio fiscal, por la existencia de un ausente y de hijos me-

nores de los cónyuges litigantes, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, emplazamiento que por el ignorado paradero de la demandada se hará, expidiendo la cédula en el sitio público de este Juzgado e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia; y fórmese pieza separada con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar previamente en el mismo la representación de la parte actora, a la que desde luego se defenderá como pobre, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva sobre el particular.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe, Sande.—Ante mí, L. Pedro del Río.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña María Panizo Yuste, se expide la presente para publicar en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Valladolid a 13 de Febrero de 1936. El Secretario, Pedro del Río.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Sande.

JC—149

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 1

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Manuel García Hernández se ha seguido juicio universal de quiebra de D. Marcelino Martínez Hernández, vecino de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, en cuyo juicio se dictó sentencia por este Juzgado, el 24 de Enero último, que ha quedado firme, en la que se declara no procede la declaración de quiebra de dicho Sr. Martínez Hernández, mandando se alce el arresto del mismo y que se le entreguen todos los fondos, bienes, libros y correspondencia intervenidos.

Lo que se hace público, a instancia del D. Marcelino Martínez, por medio del presente que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Angel Miranda Cortillas.

JC—150

JUZGADOS MUNICIPALES

BOLTAÑA

En el juicio de faltas mandado celebrar a este Juzgado municipal, sobre estafa de una pluma estilográfica, en el que figura como denunciado Andrés Cuvero, vecino que fué de Barcelona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Boltaña a 16 de Enero de 1936: vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas, sobre estafa de una pluma estilográfica, en las cuales aparece como denunciante, Rafael del Alamo Troya, vecino de Zaragoza, y

como denunciado Andrés Cuvero, vecino que fué de Barcelona.

Y Resultando, etc.,

Fallo que debo condenar como condenado al denunciado Andrés Cuvero, a la pena de diez días de arresto menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 591, del tantas veces repetido Código penal vigente, y condenar como condenado al denunciante Rafael del Alamo Troya, a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, por su falta de asistencia al presente juicio, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que mando y firmo.—Ramón Mur.”

Y para su notificación en forma al denunciado Andrés Cuvero, a quien se le tiene en ignorado paradero, y por tanto, como rebelde, expido la presente cédula de notificación en Boltaña a 17 de Enero de 1936.—El Secretario, Ramón Mur.

JO—2160

DOSA MENCIA

Don Agustín Vergara Tortosa, Juez municipal propietario de la villa de Doña Mencía, partido de Cabra, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de orden de la Superioridad su provisión, la cual ha de efectuarse por concurso libre en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el “*Boletín Oficial*” de esta provincia y “*Gaceta de Madrid*”.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, dentro del plazo antes mencionado, acompañadas de los documentos que exige la abrida ley Orgánica y disposiciones complementarias; haciéndose saber que esta población consta de 5.542 habitantes de derecho, y 5.586 de hecho, y no tiene más retribuciones que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Doña Mencía a 10 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Agustín Vergara.

JO—2167

LA GUARDIA DE JAEN

Don Salvador Torres Pérez, Juez municipal de esta villa de La Guardia de Jaén.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero de 1933, según dispone el artículo 6.º del mismo, entre Secretarios de la categoría C del Escalafón formado por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, y Orden del mismo de 7 del corriente mes, haciéndose saber que este pueblo consta de 2.976

habitantes y que el nombrado solamente tendrá los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de Jaén, con los documentos señalados por la ley, en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

La Guardia de Jaén, 12 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Salvador Torres.—El Secretario suplente, Antonio Sánchez.

JO—2168

LEPE

Don Manuel Ovando Ríos, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, en este Juzgado municipal.

Dado en Lepe a 4 de Diciembre de 1935.—El Juez, Manuel Ovando.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—2169

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 463, seguido en este Juzgado contra Pedro Pérez Lozano por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Agosto de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40-42, constituido por D. Pedro Gómez Ester, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro Pérez Lozano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Pérez Lozano, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*; apercibiéndole que si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gómez Ester.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Pérez Lozano, expido la presente en Madrid a 23 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 332, seguido en este Juzgado contra José María Campos, por escándalo y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital,

calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y amenazas, contra José María Campos.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Campos, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, por la falta de escándalo, cinco días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, por la de amenazas y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la *"Gaceta de Madrid"*; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José María Campos, expido la presente en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 398, seguido en este Juzgado contra Francisco Bonilla Martínez, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ocultación de nombre, contra Francisco Bonilla Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Bonilla Martínez, en rebeldía, a la pena de 75 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la *"Gaceta de Madrid"*; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Bonilla Martínez, expido la presente en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 333, seguido en este Juzgado contra Fernando Millán Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Fernando Millán Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Fernando Millán Gutiérrez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, reprensión y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la *"Gaceta de Madrid"*; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Fernando Millán Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 512, seguido en este Juzgado contra Pedro Nieto Rodríguez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Agosto de 1935; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro Nieto Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Nieto Rodríguez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión celular y las costas del juicio, y devolución de las medidas a su dueño Justino Monje.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la *"Gaceta de Madrid"*; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Nieto Rodríguez, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

JURISDICCION DE MARINA

FERROL (EL)

Don Benito Domingo Carballeiro, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la Base naval principal de El Ferrol.

Por el presente, hago saber: Que por Decreto auditoriado de la Superioridad de dicha Base naval, fecha 4 del actual, fué declarada nula y sin valor alguno la cartilla naval expedida al inscripto de Marina Santos Rueda Trumeta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Ferrol, 12 de Febrero de 1936.—El Juez instructor, Benito Domingo,

JM—168

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.